

**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
Dirección Regional de Salud

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 012-2020-OCI/0637-SVC**

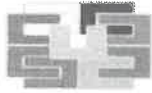
**VISITA DE CONTROL  
AL ALMACÉN CENTRAL DEL  
HOSPITAL HUACHO HUAURA OYÓN Y SBS**

**“RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y  
ENTREGA DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL,  
OXIGENO MEDICINAL E INSUMOS DE ANTISEPSIA Y  
DESINFECCIÓN EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA  
SANITARIA POR COVID-19, EN EL ALMACÉN CENTRAL DEL  
HOSPITAL HUACHO HUAURA OYÓN Y SBS”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 09 DE JUNIO DE 2020 AL 25 DE JUNIO DE 2020**

**TOMO I DE I**

**HUACHO, 02 DE JULIO DE 2020**



**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 012-2020-OCI/0637-SVC**

**“RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, OXIGENO MEDICINAL E INSUMOS DE ANTISEPSIA Y DESINFECCIÓN EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19, EN EL ALMACÉN CENTRAL DEL HOSPITAL HUACHO HUAURA OYÓN Y SBS”**

---

**ÍNDICE**

---

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	4
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	45
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	45
VIII. CONCLUSIÓN	45
IX. RECOMENDACIONES	46
APÉNDICES	





## **INFORME DE VISITA DE CONTROL** **N° 012-2020-OCI/0367-SVC**

### **“RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, OXIGENO MEDICINAL E INSUMOS DE ANTISEPSIA Y DESINFECCIÓN EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19, EN EL ALMACÉN CENTRAL DEL HOSPITAL HUACHO HUAURA OYÓN Y SBS”**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Dirección Regional de Salud Lima, mediante oficio n.° 055-2020-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-OCI-SVC de 09 de junio de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0637-2020-014, como no programado en el Plan Anual de Control del 2020 del OCI, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 144-2020-CG, de 26 de mayo de 2020.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1 Objetivo general**

Determinar si la “Recepción, almacenamiento, distribución y entrega de equipo de protección personal, oxígeno medicinal e insumos de antisepsia y desinfección en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, en el almacén central del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS”, se realiza en mérito a lo establecido en los D.U. n.° 026-2020 y 039-2020 de 11 de marzo de 2020 y 16 de abril de 2020, respectivamente, así como las adquisiciones adquiridas mediante el presupuesto de Recursos Ordinarios (RO) y los Recursos Directamente Recaudados (RDR) y la normativa vigente correspondiente.



##### **2.2 Objetivos específicos**

- Determinar si la recepción del equipo de protección personal, oxígeno medicinal e insumos de antisepsia y desinfección de conformidad a las especificaciones técnicas requeridas, se realizaron en el tiempo u plazo establecido en las órdenes de compra y si el almacenamiento del mismo, es el adecuado conforme a la normativa vigente.
- Determinar si la distribución y entrega del equipo de protección personal, oxígeno medicinal e insumos de antisepsia y desinfección, se realiza conforme al cuadro de distribución elaborado para dicho fin y contando con la conformidad del Área usuaria; y, si la recepción del mismo cuenta con la firma correspondiente, debiendo coincidir con el stock existente en almacén.
- Determinar si el almacén central cumple con las medidas de seguridad establecidas en la normativa vigente.



### III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló a la etapa de "Recepción, almacenamiento, distribución y entrega de equipo de protección personal, oxígeno medicinal e insumos de antisepsia y desinfección en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, en el almacén central del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS", encontrándose bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Lima y que ha sido ejecutado entre el 09 de junio al 17 de junio de 2020 y mediante el Oficio n.º 003-2020-GRL-DIRESA-HH-RSHO-OCI-SVC de 22 de junio de 2020, se reprograma la ejecución entre el 09 de junio al 25 de junio de 2020, realizándose en las instalaciones del Almacén Central del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS, ubicado en la Av. José Arnaldo Arambulo La Rosa n.º 251, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima.

Durante la realización del presente servicio de control se realizaron las coordinaciones correspondientes con el señor Orlando Gutiérrez Abante, jefe del Almacén Central, encargado de verificar que las etapas de recepción, almacenamiento, distribución y entrega de equipo de protección personal e insumos de antisepsia, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, se realice de acuerdo a las normas vigentes.

Asimismo, se realizó las coordinaciones correspondientes con la Q.F. Cecilia Laos Arévalo, encargada del almacén especializado de medicamentos e insumos médicos quirúrgicos del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS, en aplicación a los lineamientos para el registro de los equipos de protección personal entregados al personal de salud en el marco de la emergencia sanitaria en el territorio nacional, en concordancia con la Directiva Administrativa n.º 249-MINSA/2018/DIGEMID, Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED



### IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL

Mediante Decreto Supremo n.º 008-2020-SA de 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios considerando que la Organización Mundial de la Salud – OMS calificó el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia, al haberse extendido en más de cien (100) países de manera simultánea.

Posteriormente, el 15 de marzo de 2020, mediante Decreto Supremo n.º 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por quince (15) días calendarios, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de COVID-19, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), estableciendo las medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional, posteriormente el aislamiento social fue ampliado hasta el 30 de junio de 2020 mediante Decreto Supremo n.º 094-2020-PCM.

En el marco de las mencionadas disposiciones, a través del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, se estableció diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, de 15 de marzo de 2020, donde el gobierno central autorizó financiar acciones de bioseguridad, acondicionamiento y habilitación de espacios físicos para fortalecer la provisión del servicio de salud, que a solicitud del Pliego, se requirió transferir al Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS, e incorporar el monto de S/ 688 487,00, siendo aprobado el 27 de marzo de 2020.

Mediante Decreto de Urgencia n.º 039-2020, se dictó medidas complementarias para el sector salud en el marco de la emergencia sanitaria por los efectos del Coronavirus (COVID-19), de 16 de abril de 2020, es así que, el 23 de abril de 2020, se requirió la incorporación del importe de S/ 167 695,00, siendo aprobado el 30 de abril de 2020.



Asimismo, se realizaron las adquisiciones de EPP, oxígeno medicinal y productos de antisepsia mediante Recursos Ordinarios (RO) por el importe de S/ 204 762,84 y Recursos Directamente Recaudados (RDR) por el importe de S/ 2 950,00 para financiar la ejecución de acciones que permitan disminuir los riesgos de propagación del COVID-19.

En el contexto de lo expuesto, el Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS, adquirió implementos de protección personal como: mascarillas, guantes, mandiles, mamelucos, lentes de protección, etc., por un total general de S/ 1 063 894,84, para financiar la ejecución de acciones que permitan disminuir los riesgos de propagación del COVID-19.

Mediante el documento denominado "Acta de Verificación" de 11 de junio de 2020, en presencia de la comisión de control y el encargado del Almacén Central de la entidad, se procedió a verificar la existencia física de los equipos de protección personal, oxígeno medicinal e insumos de antisepsia y desinfección, cantidad en stock y cantidad entregada, además si la recepción de los productos entregados por los proveedores cumplen con las especificaciones técnicas establecidas por el área usuaria a fin de ser distribuidas en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.

Para dicho fin, se tuvieron en cuenta los ítems descritos en las órdenes de compra – guía de internamiento emitidas en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, números 00624, 00626, 00627, 00629, 00636, 00637, 00750, 00751, 00752, 00763, 00764, 00757, 00611, 00612, 00613, 00614, 00619, 00620, 00621, 00622, 00623, 00625, 00628, 00631, 00634, 00640, 00641, 00656 y 00659 (D.U. n.º 026-2020); 00837, 00846, 00847, 00855, 00856, 00857, 001048, 001084 y 001175 (D.U. n.º 039-2020); 00838, 00860, 00816, 00833, 00834, 00858, 00778, 00951, 00952, 00767, 00768, 00769, 00780, 00781, 00950, 00701, 00777, 00686, 00755, 00712 y 001177 (Recursos Ordinarios); y 00711 (Recursos Directamente Recaudados), giradas a favor de los proveedores: Muñico Peinado Patricia Jhulisa, De la Rosa Izarra José Alonso, ROKER Perú S.A., Compañía Papelera el Chasqui S.A., More Palacios Andrea Apolonia, PRAXAIR Perú S.R.L., CYMED Medical S.A.C., R.G. JHOVAN PERU S.A.C., ALKOFARMA E.I.R.L., Laboratorios LELY S.A.C., BIOMEDICAL MAFRI S.A.C., Inversiones Tambaico S.A.C., DROCSA E.I.R.L., BIOLAB PLAST S.A.C., Corporación R.H.L. S.A.C., Corporación AGRO CAFESA E.I.R.L., RODMAR TRADING S.A.C., STRATTON MEDICAL S.A.C., PIEDRANGEL S.A.C., etc.



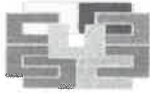
## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la recepción, almacenamiento, distribución y entrega de equipo de protección personal, oxígeno medicinal e insumos de antisepsia y desinfección en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, en el Almacén Central y el Almacén de Medicamentos e Insumos médicos quirúrgicos del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos propuestos de reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y capacidad de respuesta ante la emergencia sanitaria, las cuales se exponen a continuación:

- 1. EL ALMACÉN CENTRAL Y EL ALMACÉN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS DEL HOSPITAL HUACHO HUAURA OYÓN Y SBS, HA SOBREPASADO SU CAPACIDAD DE INFRAESTRUCTURA, SIENDO INSUFICIENTE PARA EL VOLUMEN DE BIENES QUE INGRESAN, CUSTODIAN Y SE DISTRIBUYEN, CARECIENDO DE BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO, Y PONIENDO EN RIESGO LA CONSERVACIÓN, SEGURIDAD Y CALIDAD DE LOS BIENES ALMACENADOS.**

### a) Condición

Durante la verificación física efectuada al Almacén Central y al Almacén de Medicamentos e Insumos médicos quirúrgicos a fin de comprobar la existencia de los EPP e Insumos de Antisepsia



y desinfección adquiridos por el Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, se pudo evidenciar que habían cajas de insumos médicos (guantes de látex para examen), en el pasadizo de la Unidad de Logística antes del acceso de entrada al Almacén Central, sin haber sido trasladados al Almacén de Medicamentos e Insumos médicos quirúrgicos a fin de ser colocados en estantes. Cabe resaltar que existen cajas apiladas de hasta nueve (9) cajas colocadas una sobre otra, conforme se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 1

Cajas apiladas en el pasadizo antes de la entrada al Almacén Central de la Unidad de Logística



En el Almacén de Medicamentos e Insumos médicos quirúrgicos, se visualizó que la capacidad de la infraestructura de dicho almacén que se ubica en el primer nivel del Hospital, es insuficiente para el volumen de ingreso, custodia y distribución de los equipos de protección personal (EPP), no cuenta con áreas específicas para la recepción de los dispositivos médicos, áreas necesarias para realizar la actividad de revisión de los documentos presentados por los proveedores, como guía de remisión, orden de compra, protocolos de análisis, registro sanitario y cartas de compromiso de canje, así como la verificación de los productos adquiridos, cantidad, calidad, lotes y fecha de vencimiento ni con los espacios suficientes para el almacenaje y distribución de los dispositivos médicos, que le permitan cumplir con las buenas prácticas de almacenamiento, como son: independizar, separar y delimitar las áreas del almacén debidamente señaladas, es así que se halló en los ambientes cajas de cartón apiladas unos sobre otros en el suelo no en parihuelas para su protección, no cuenta con suficientes estantes, anaqueles o racks para el ordenamiento e identificación de los bienes y facilitar su manipuleo de los mismos.

Al respecto, la jefa del almacén de Medicamentos e Insumos médicos quirúrgicos, manifestó que estas actividades de revisión y verificación, correspondientes a la recepción, de parte del área de Almacén Central se realizan junto con las actividades de almacenamiento y distribución dentro de la misma área donde se encuentran los medicamentos, dispositivos médicos, insumos de laboratorio, ropa hospitalaria, etc.

Asimismo, el Almacén de Medicamentos e Insumos médicos quirúrgicos no cuenta con área de despacho de materiales, por lo que los pasadizos también son utilizados para colocar y ordenar los diferentes insumos médicos, debido al volumen de material ingresado por la emergencia sanitaria, el espacio de almacenamiento ha quedado reducido, razón por lo que también se utiliza los pasadizos del mencionado almacén.





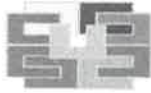
La recepción de los bienes se realiza en un mostrador ubicado en un espacio pequeño y de tránsito hacia el interior del área de almacenamiento de bienes, obstaculizando el libre tránsito de las personas; tal como se muestran en los registros fotográficos, siguientes:

**Imágenes n.ºs 2 y 3**  
**Cajas apiladas en el Almacén de Medicamentos e Insumos médicos quirúrgicos**



**Imágenes n.ºs 4, 5 y 6**  
**Cajas almacenadas en los pasadizos de los ambientes del Almacén de Medicamentos e Insumos médicos quirúrgicos**





**Imágenes n.ºs 7, 8 y 9**  
**Cajas que se encuentran colocadas en el piso sin estar en estantes o sobre parihuelas**  
**Almacén de Medicamentos e Insumos médicos quirúrgicos**



El hecho advertido se encuentra relacionado con la normativa siguiente:

**b) Criterio**

- **Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorio, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros, aprobado con Resolución Ministerial n.º 132-2015/MINSA de 2 de marzo de 2015.**



**V. AMBITO DE APLICACIÓN**

*El presente Manual es de aplicación en los laboratorios, droguerías, almacenes especializados (...), que participan en cualquier aspecto y etapa del almacenamiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, así como aquellos que requieran cadena de frío.*

**VI. CONTENIDO**

**6.2 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**  
(...)

**6.2.3 INSTALACIONES, EQUIPOS E INSTRUMENTOS**

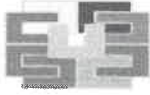
6.2.3.1 *Los locales e instalaciones que almacenen productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios deben contar con una infraestructura, equipamiento e instrumentos que garanticen el almacenamiento adecuado de los mismos. (...).*

6.2.3.2 *Las instalaciones deben ubicarse, diseñarse, construirse, adaptarse y mantenerse de acuerdo con las operaciones del sistema de almacenamiento, (...), a fin de evitar cualquier condición adversa que afecte la calidad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, así como la seguridad del personal.*

(...)

6.2.3.10. *Debe haber un flujo secuencial en el almacén y en el espacio interior debe haber una efectiva disposición, de modo que se permita realizar todas las operaciones de forma adecuada, segura y sin interferencias entre ellas, incluyendo la limpieza y la inspección.*





Las áreas del almacén deben tener dimensiones apropiadas que permitan una organización correcta de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, evitando confusiones y riesgos de contaminación y se permita una rotación correcta de las existencias. En las áreas del almacén, debe tenerse en consideración:

a) Volumen útil según cantidad de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a almacenar;

(...)

El flujo del almacén no debe ser interferido por ninguna actividad operativa o administrativa.

(...)

6.2.3.14 Las instalaciones deben estar diseñadas y equipadas de tal forma que ofrezcan la máxima protección contra la entrada de insectos, aves, roedores y otros contaminantes. El control de roedores y plagas debe estar documentado.

(...)

6.2.3.25 Los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios deben ser colocados sobre tarimas o parihuelas, estantes u otros, quedando ordenados e identificados, nunca directamente sobre el piso, los mismos que deben estar separados de las paredes y techos, de modo que permita la limpieza, inspección y facilite la ventilación.

#### **6.2.4 ALMACÉN**

6.2.4.1 El almacén debe de contar con las siguientes áreas:

a) Recepción;

(...)

d) Aprobados/almacenamiento;

e) Baja/rechazados;

f) Devoluciones;

(...)

h) Despacho;

(...).

#### **6.2.4.2 ÁREA DE RECEPCIÓN**

a) El área de recepción debe estar claramente separada, delimitada e identificada, diseñada y equipada de tal forma que permita mantener las condiciones de almacenamiento requeridas por el producto farmacéutico, dispositivo médico y producto sanitario, así como realizar una adecuada limpieza de los embalajes.

En esta área se efectúa la revisión de los documentos presentados por el proveedor y se verifican los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios siguiendo el procedimiento respectivo. Debe registrarse como mínimo la siguiente información, cuando corresponda:

a.1) Nombre del producto farmacéutico, dispositivo médico y producto sanitario;

a.2) Concentración y forma farmacéutica;

a.3) Fabricante;

a.4) Presentación;

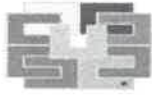
a.5) Lote, serie, código o modelo;

a.6) Fecha de vencimiento;

a.7) Cantidad solicitada y recibida;

a.8) Condiciones de almacenamiento;





- a.9) Nombre y firma de la persona que entrega y de la que recibe;
- a.10) Número de la guía de remisión u otro documento.

*En caso de existir discrepancias entre los documentos y los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, debe procederse de acuerdo al procedimiento interno establecido para tal fin*

#### 6.2.4.5 ÁREA DE APROBADOS

- a) Esta área debe estar separada, delimitada, identificada y estar destinada a mantener los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios una vez liberados, en forma ordenada y en condiciones adecuadas para conservar sus características de calidad.
  - b) Para cada caso en particular debe estar documentada la altura del apilamiento, entre otras, precisiones y recomendaciones del fabricante.
  - c) La ubicación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en el almacén, debe garantizar su correcta ubicación y distribución, los cuales pueden ser:
    - c.1) Fijo: Por el cual cada producto farmacéutico, dispositivo médico y producto sanitario es colocado en un lugar específico.
    - c.2) Fluido: Por el cual el almacén es dividido en varias zonas a las que se les asigna un código, por lo que diferentes lotes de un producto farmacéutico, dispositivo médico y producto sanitario pueden guardarse en lugares distintos.
- (...)
- i) Todos los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios que se apilen deben estar debidamente protegidos para evitar el riesgo de desprendimiento que pudiera ocasionar daños al personal o a aquellos.

#### 6.2.4.6 ÁREA DE BAJA/RECHAZADOS

- a) Esta área debe estar claramente separada, delimitada, identificada, restringida y estar destinada a mantener los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios contaminados, adulterados, falsificados, alterados, expirados, en mal estado de conservación u con otras observaciones sanitarias, los cuales deben estar claramente identificados.

#### 6.2.4.7 ÁREA DE DEVOLUCIONES

- a) Esta área debe estar claramente separada, delimitada, identificada y ser segura. Los productos farmacéuticos, (...) deben ser identificados y almacenados hasta que se tenga certeza que su calidad es satisfactoria o cuando corresponda ser destruidos.
- (...)
- d) Cada devolución debe dar lugar a un documento o registro que permita realizar un análisis, en el cual figure:
    - d.1) Causas de a devolución;
- (...)
- d.3) Medidas adoptadas.

(...)

#### 6.2.4.9 ÁREA DE DESPACHO

- a) Esta área debe estar claramente delimitada e identificada y debe estar destinada a la ubicación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios embalados, listos para su distribución.





- b) *El despacho de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios debe realizarse en forma tal que evite toda confusión, (...).*
- **Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobada mediante R.J. n.º 335-90-INAP/DNA de 09 de setiembre de 1990.**

## **I. GENERALIDADES**

(...)

### **D. NORMAS ESPECÍFICAS**

2. *-En cada organismo, a nivel central o desconcentrado, el órgano de abastecimiento tendrá a su cargo la organización e implementación de uno o más almacenes para la custodia temporal de los bienes que suministra.*
4. *Son factores a considerar en la selección y organización del local de almacén los siguientes:*
  - a. *Área requerida: debe permitir que las operaciones que en ella se realicen se efectúen en un área física adecuada, sin que tropiece con inconvenientes por falta de espacio. Se determina en base a la cantidad y volumen de los bienes previstos para adquirir, incluyendo proyecciones de futuras ampliaciones.*
  - b. *Seguridad: el lugar geográfico y el local deben reunir condiciones que eviten el deterioro o merma ocasionados por agentes atmosféricos, así como preservar la integridad humana y física ante acciones de terceros o de desastres naturales.*
  - c. *Facilidad de recepción: contemplar la no interferencia con otras actividades que ejecuta la institución; debe existir vías de acceso para personas y vehículos a fin de que los proveedores entreguen sin dificultades sus artículos.*

## **II. PROCEDIMIENTOS**

### **A. PROCESO DE ALMACENAMIENTO**

*El almacenamiento es un proceso técnico del abastecimiento; las actividades concernientes a este proceso, están referidas a la ubicación temporal de bienes en un espacio físico determinado con fines de custodia como vía para trasladarlos físicamente (temporal o definitivo) a quienes la necesitan. Consta de las fases siguientes: recepción, verificación y control de calidad, internamiento, registro-control y custodia.*

(...)

#### **4. Custodia**

*Conjunto de actividades que se realizan con la finalidad de que los bienes almacenados conserven las mismas características físicas y numéricas en que fueron recibidas.*

*Las acciones concernientes a la custodia son las siguientes:*

- a. *Protección a los materiales: está referida a los tratamientos específicos que son necesarios a cada artículo almacenado, a fin de protegerlos de elementos naturales como la humedad, luz, lluvia, temperatura, etc. (...).*
- b. *Protección del local de almacén: a las áreas físicas destinadas a servir de almacén se las debe rodear de medios necesarios para proteger a las personas, el material almacenado, mobiliario, equipos y las instalaciones mismas de riesgos internos y externos. (...).*
- c. *Protección al personal de almacén: se deben contemplar todos los aspectos de protección al personal por los daños que puedan causar a su integridad física; con tal fin se les dotará de los equipos e implementos necesarios para la adecuada manipulación de materiales. (...).*





- **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1439, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 217-2019-EF de 15 de julio de 2019.**

**Artículo 18.- Almacenamiento**

18.1 *El Almacenamiento de bienes muebles exige contar con un espacio físico que cumpla con las condiciones óptimas que permitan la conservación adecuada de los bienes muebles.*

(...)

18.4 *El Almacenamiento de bienes muebles comprende las siguientes fases, que se desarrollan de acuerdo a las buenas prácticas que a cada una de ellas corresponda:*

(...)

3. *Internamiento: Comprende las acciones para la ubicación y preservación de los bienes muebles en los lugares previamente asignados.*

**c) Consecuencia**

La situación antes descrita, genera el riesgo de deterioro de los bienes estratégicos (equipos de protección personal) almacenados y la posible afectación de la calidad del bien o producto, así como dificulta el desplazamiento de los trabajadores con posibles riesgos de accidentes personales en situaciones de emergencia.

- 2. EL ALMACÉN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS DEL HOSPITAL, CARECE DE LA CERTIFICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO, LO QUE NO GARANTIZA EL ADECUADO CONTROL, VIGILANCIA Y DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO, GENERANDO EL RIESGO DE POSIBLES SANCIONES POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD.**

**a) Condición**

En el Almacén de Medicamentos e Insumos médicos quirúrgicos se realizan actividades de recepción, almacenamiento y distribución de los EPP y otros bienes, los cuales son distribuidos para el personal ante la emergencia sanitaria por COVID-19.

Mediante el Informe n.º 255-2020-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-JDF de 23 de junio de 2020, el jefe del Departamento de Farmacia, manifiesta que **“El almacén especializado de medicamentos se encuentra en proceso de certificación, (...)”**, adjuntando para ello, el Informe n.º 0069-2018-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-JDF de 09 de abril de 2018, donde solicitó al Ex Director Ejecutivo del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS, levantar las observaciones efectuadas por la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), con relación a la Infraestructura – Equipamiento, Recursos Humanos en el Almacén Especializado de Medicamentos según lo que establece la Resolución Ministerial n.º 132-2015/MINSA y para la Autorización Sanitaria de Funcionamiento del mencionado almacén.

Al respecto, no ha adjuntado documentos que acrediten la reiteración ni solicitud ante la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID para el otorgamiento de Buenas Prácticas de Almacenamiento, en cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en laboratorio, droguería, almacenes especializados y almacenes aduaneros.





La carencia de la certificación del Almacén de Medicamentos e Insumos médicos quirúrgicos no garantiza el adecuado almacenamiento de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y de laboratorio.

El hecho advertido se encuentra relacionado con la normativa siguiente:

b) Criterio

- Ley n.º 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, publicado el 26 de noviembre de 2009.

**CAPITULO VII DE LOS ESTABLECIMIENTOS**

**Artículo 21.- De la autorización sanitaria**

*Los establecimientos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en la presente Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento.*

**Artículo 22.- De la Obligación de cumplir las Buenas Prácticas**

*Para desarrollar sus actividades, las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas que se dedican para (...) el almacenamiento, la dispensación (...) de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo y en las Buenas Prácticas (...) de Almacenamiento (...) y contar con la certificación correspondiente en los plazos que establece el Reglamento.*

- Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, aprobado con Decreto Supremo n.º 014-2011-SA, y su modificatoria con Decreto Supremo n.º 002-2012-SA de 22 de enero de 2012.

**TITULO XII CERTIFICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS**

**Artículo 110.- Certificación de Buenas Prácticas.**

*Los establecimientos farmacéuticos, para desarrollar actividades de fabricación, importación, almacenamiento, distribución, dispensación o expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios, para sí o para terceros, deben certificar en (...) Buenas Prácticas de Almacenamiento, (...).*

*En el caso de establecimientos farmacéuticos que inicien actividades por primera vez, deben funcionar con:*

- ✓ *Droguerías y Almacenes Especializados: Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento, por el plazo de des (06) meses.*

*Para Droguerías, Almacenes Especializados y Laboratorios, una vez cumplidos los plazos establecidos deben certificar en todas las Buenas Prácticas requeridas por cada tipo de establecimientos.*







- Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorio, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros, aprobado con Resolución Ministerial n.º 132-2015/MINSA de 2 de marzo de 2015.

## 6.2 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 6.2.1 SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

6.2.1.1 El aseguramiento de la calidad debe estar orientado a proporcionar la totalidad de medidas necesarias para asegurar que los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, sean de la calidad requerida para el uso que están destinados, garantizando que:

- a) Todas las operaciones estén claramente especificadas por escrito u otro medio autorizado y validado cuando corresponda y se adopten en ellas los requisitos de las Buenas Prácticas de Almacenamiento.
- f) Se establezcan y apliquen procedimientos de autoinspección mediante los cuales se evalúe periódicamente la aplicabilidad y efectividad de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, la misma que debe ser realizada con una frecuencia mínima anual, o siempre que se detecte cualquier deficiencia o necesidad de acción correctiva.

### c) Consecuencia

La falta de certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento del Almacén de Medicamentos e Insumos médicos quirúrgicos, no garantiza el adecuado control de calidad y vigilancia de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y de laboratorio, lo que genera el riesgo de posibles sanciones en futuras supervisiones por parte de la Dirección Regional de Salud (DIRESA) y la autoridad nacional de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios del MINSA.



3. EL SISTEMA FUNCIONAL DEL ALMACÉN CENTRAL DEL HOSPITAL HUACHO HUAURA OYÓN Y SBS, VIENE TRABAJANDO SIN DOCUMENTOS DE GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS APROBADOS POR LA ENTIDAD, LO QUE NO GARANTIZA EL DESARROLLO DE BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO QUE CERTIFIQUE QUE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, OXIGENO MEDICINAL Y PRODUCTOS DE ANTISEPSIA Y DESINFECCIÓN CUMPLAN CON UNA ADECUADA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LOS MISMOS.

### a) Condición

Mediante el Informe n.º 043-2020-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA/UL/APU de 16 de junio de 2020, emitido por jefe del Almacén Central del Hospital, la comisión de control, toma conocimiento que **“No cuenta con Directivas Internas de Almacén”** y mediante Acta de verificación efectuada el 23 de junio de 2020, se confirma lo expuesto, donde declara que: **“La Unidad de Logística en Almacén no cuenta con Directivas Internas en la aplicación a las normas de abastecimiento y Buena Practicas de Almacenamiento”**.

Determinándose que no existen documentos de gestión como son directivas internas que sirvan de guía en aplicación a las Normas Generales de Buenas Prácticas de Almacenamiento y el Sistema Nacional de Abastecimiento, por lo que no se garantiza que los procedimientos y



flujogramas que se realizan a la fecha, cumplan con una adecuada recepción, almacenamiento, distribución y entrega de los bienes destinados para mitigar los riesgos de contagio por el COVID-19 en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional.

El hecho advertido se encuentra relacionado con la normativa siguiente:

**b) Criterio**

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1439, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 217-2019-EF de 15 de julio de 2019.**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Objeto**

1.2 *La Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, (...).*

**Artículo 6.- Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público**

6.1 *Las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento, control patrimonial.*

6.2 *Las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen las siguientes responsabilidades, sin perjuicio de las previstas en el Decreto Legislativo N° 1439:*

1. *Implementar y ejecutar las disposiciones emitidas por la DGA.*

(...)

3. *Proponer la mejora continua de los procedimientos propios de su gestión en el marco del SNA.*

4. *Procesar información relacionada con las actividades que comprenden la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, conforme sea requerido por la DGA.*

(...)

6. *Realizar inspecciones de los bienes de sus respectivas Entidades para verificar el uso y destino de los mismos.*

(...)

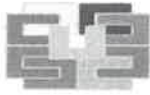
8. *Adoptar las buenas prácticas de gestión que disponga la DGA, relacionadas con el desarrollo de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público.*

**Artículo 8.- Integración intrasistémica**

*El SNA, a efecto de garantizar su uniformidad y coherencia, asegura la articulación interna entre los procesos de la AFSP aplicables al abastecimiento, a través de los siguientes componentes:*

(...)





3. *Administración de Bienes: Permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos.*

*La trazabilidad, en el marco de la Administración de Bienes, permite conocer el origen, historia, trayectoria, ubicación, distribución, estado de conservación y otra información sobre la situación de los bienes, a través de las herramientas que determine la DGA. La adecuada Administración de los Bienes coadyuva al saneamiento técnico legal de los mismos.*

**c) Consecuencia**

La falta de normas internas que regulen el desarrollo de buenas prácticas de almacenamiento, de los bienes adquiridos en aplicación a las normas generales de Abastecimiento y por el estado de emergencia sanitaria, genera el riesgo de que no se realice una adecuada trazabilidad y que cumplan con una adecuada recepción, almacenamiento, distribución y entrega de los bienes.

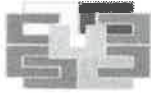
4. **LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, OXIGENO MEDICINAL Y PRODUCTOS DE ANTISEPSIA Y DESINFECCIÓN, FUERON COTIZADOS SIN CONTAR CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBIÓ REALIZAR EL ÁREA USUARIA, SIENDO RECEPCIONADOS POR EL JEFE DEL ALMACÉN CENTRAL DEL HOSPITAL, PONIENDO EN RIESGO LA IDONEIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19.**

**a) Condición**



Mediante el Informe n.º 043-2020-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA/UL/APU de 16 de junio de 2020, el jefe del Almacén Central de la Unidad de Logística, remite los Expedientes de las Órdenes de Compra (O/C), números 00624, 00626, 00627, 00629, 00636, 00637, 00750, 00751, 00752, 00763, 00764, 00757, 00611, 00612, 00613, 00614, 00619, 00620, 00621, 00622, 00623, 00625, 00628, 00631, 00634, 00640, 00641, 00656, 00659, 00837, 00846, 00847, 00855, 00856, 00857, 001048, 001084, 001175, 00838, 00860, 00816, 00833, 00834, 00858, 00778, 00951, 00952, 00767, 00768, 00769, 00780, 00781, 00950, 00701, 00777, 00686, 00755, 00712, 001177 y 00711.

Asimismo, mediante el documento denominado "Acta de Verificación" de 23 de junio de 2020, señala en el punto 3 que: "En la mayoría de las O/C en la parte de adquisiciones cuenta con las especificaciones técnicas o características del bien y/o cotización de la empresa ganadora", manifestando además que, "Las órdenes de compra cuentan con 3 juegos uno donde se adjunta la factura es para la Unidad de Economía, el 2do. juego es para adquisición, el cual cuenta con las características técnicas del bien ingresado y el 3er. juego de almacén, el cual se le adjunta la guía de remisión firmada por el almacenero el cual verifica el bien con las especificaciones técnicas del juego de adquisición". Sin embargo, de la documentación proporcionada, se advierte que carecen de especificaciones y/o características técnicas de los bienes a fin de sé que realice las cotizaciones de acuerdo a estándares de calidad que deben tener los productos de protección personal para contrarrestar la propagación de contagio por COVID-19.



Las licenciadas de enfermería que tienen a cargo el Departamento de Enfermería y la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental del hospital, fueron quienes realizaron y firmaron los pedidos de compra mediante los documentos denominados "Hojas de Requerimiento" de los equipos de protección personal (EPP) y productos de antisepsia.

Además, mediante el documento denominado "Acta de Manifestación" de 23 de junio de 2020, la jefa del Departamento de Enfermería en relación a la pregunta "Usted solicita los EPP mediante Hoja de Requerimiento adjuntando las características o especificaciones técnicas" de los equipos de protección personal (EPP), manifiesta: **"No siempre, porque la mayoría de insumos son utilizados con anterioridad"**.

Es así que los productos a través del tiempo se van mejorando en calidad y protección, más aún que estamos ante la emergencia sanitaria por COVID-19, emitiéndose normas para un mejor control.

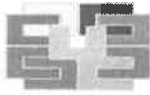
De otro lado, a través de la Dirección de Normalización del INACAL se aprobó una serie de Normas Técnicas Peruanas como apoyo y contribución directa al sector salud para hacerle frente a la pandemia del COVID-19, y de esta manera, instituciones públicas o privadas puedan hacer uso de ellas, así como también para que los proveedores de materiales sanitarios realicen su producción bajo estándares y requisitos de calidad, las Normas Técnicas Peruanas (NTP) son documentos que describen procesos esenciales, establecen especificaciones y requisitos de calidad y seguridad de los productos, procesos y servicios en nuestro país siendo las siguientes:

- ✓ NTP 329.004:2020. MATERIALES MÉDICOS. Ropa de protección: establece los requisitos y métodos de ensayo para la ropa de protección reutilizable y de uso limitado capaz de ofrecer protección contra agentes biológicos. Además, contiene recomendaciones a tomar en cuenta sobre las instrucciones de cuidado en el lavado y reprocesado de la ropa, así como el marcado y la información que debe suministrar el fabricante para el usuario.
- ✓ NTP 329.201.2020. DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA: especifica los requisitos mínimos que deben contener los respiradores (media máscara) filtrantes, empleados como dispositivos de protección respiratorio contra partículas. Comprende también los procedimientos del marcado, rotulado, embalaje, limpieza y desinfección y la información que debe suministrar el fabricante para que estén protegidos contra los daños mecánicos y la contaminación antes de su empleo.
- ✓ NTP-ISO 374-5:2020. GUANTES DE PROTECCIÓN: establece los requisitos y los métodos de ensayo para los guantes de protección contra los productos químicos y los microorganismos peligrosos. Contiene información del marcado de guantes de protección y las condiciones de penetración contra los virus, bacterias y hongos, los mismos que no deberán presentar fugas cuando sean ensayados, de conformidad con lo establecido en la Norma ISO.

En razón a ello, se demuestra la existencia en el mercado de especificaciones técnicas para la adquisición de productos de protección personal (EPP).







**Cuadro n.º 01**  
**Especificaciones técnicas tomadas de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud – DIGERD**

<b>BOTAS DESCARTABLES</b>	<b>CARETA PROTECTORA DE POLICARBONATO</b>	<b>CHAQUETA DESCARTABLE (S, M, L, XL y XXL)</b>	<b>GORRO DE CIRUGÍA TIPO GUSANO PARA ENFERMERA</b>
<p>Características Técnicas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- De uso clínico, resistente a fluidos, desechable, de tela no tejida de celulosa o polipropileno SMS.</li> <li>- Hidrófoba - Condición biológica: Aséptica.</li> <li>- Gramaje de 25 a más.</li> <li>- Con dos tiras de ajuste.</li> <li>- Unión por costuras, confeccionado en dos piezas iguales unidas entre sí por medio de costura overlock.</li> <li>- Con plantilla que no se desgarre durante su uso.</li> </ul> <p><b>DIMENSIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Alto: 28 – 29 cm</li> <li>- Largo: 38 cm de punta a talón, la parte superior se prolongará en una tira no menor de 38 cm de largo y 5 cm de ancho.</li> </ul>	<p>Características Generales</p> <p>Denominación técnica:  <b>CARETA PROTECTORA DE POLICARBONATO</b></p> <p>Unidad de medida: Unidad</p> <p>Características Generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Material de policarbonato - Equipo compuesto por protector frontal transparente</li> <li>- Resistente a líquidos irritantes</li> <li>- Visor preformado con dimensiones de 39 cm x 20 cm aproximadamente y un espesor mínimo de 0.8 mm</li> <li>- Regulable y adaptable a distintos tamaños de cabeza</li> <li>- Con arnés de cabeza ajustable con rosca dorsal (opcional)</li> </ul> <p>Presentación</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Individual</li> </ul>	<p>Características Técnicas del Bien</p> <p><b>EMPAQUE INDIVIDUAL:</b>  Que garantice la integridad del producto.</p> <p><b>MATERIAL:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Celulosa no tejida ó tela no tejida de polipropileno con proceso SMS, ambos repelentes a líquidos y fluidos corporales en ambos lados del material. (No están fabricados con látex)</li> <li>- Con tratamiento antiestático.</li> <li>- Biocompatibilidad: no debe ser citotóxico, irritante y no producir sensibilidad.</li> <li>- Que no se desgarre durante su uso.</li> <li>- Gramaje: 30 – 50 g/m<sup>2</sup></li> <li>- Condición biológica: aséptico.</li> </ul> <p>Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Delantero y espalda de una sola pieza</li> <li>- Escote en V</li> <li>- Manga corta</li> <li>- Abertura a cada lado de 10 cm. - Con o sin bolsillos, de contar con ellos deberán estar en la parte inferior delantera</li> <li>- Unión de partes (piezas) con sellado ultrasonido o similar.</li> <li>- Color verde o azul o celeste u otro, excepto color negro, rojo ni colores fosforescentes.</li> <li>- No transparente</li> </ul> <p>Dimensiones:  <b>TALLA S, M, L, XL, XXL</b></p>	<p>Descripción General: Gorro descartable tipo gusano con elástico en la circunferencia, utilizado como prenda de protección.</p> <p>Características Específicas del bien:</p> <p><b>TIPO DE MATERIAL:</b>  Celulosa no tejida con proceso SMS o Tela no tejida de polipropileno con proceso SMS.  (No está fabricado con látex).</p> <p><b>CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL NO TEJIDO:</b> El material debe ser biodegradable, antiestático, resistente a la tensión, al desgarro y ruptura, permeable al aire, no inflamable y con apariencia uniforme.  Con eficiencia de filtración bacteriana: Mayor o igual a 90%</p> <p><b>GRAMAJE:</b> 20 g/m<sup>2</sup> a 30 g/m<sup>2</sup></p> <p><b>COLOR:</b> verde o azul o celeste u otro, excepto color negro, rojo ni colores fosforescentes.</p> <p><b>CONDICIÓN BIOLÓGICA:</b> Aséptico.</p> <p>Características de la Confección: Con elástico en la circunferencia.  <b>UNIÓN DE PARTES:</b> Sellado con ultrasonido.</p> <p><b>MEDIDAS / DIMENSIONES:</b>  - <b>DIAMETRO (ELÁSTICO EN LA CIRCUNFERENCIA, EXTENDIDO):</b> 47 cm +/- 2.5 cm</p> <p><b>ACABADO:</b> Que no se desgarre durante su uso y no desprenda pelusas.  Biocompatibilidad: el producto no debe ser citotóxico, irritante y no producir sensibilización.  Rotulado: Según marco legal vigente.  Envase y embalaje: Caja dispensadora.</p>

Fuente: Memorando N° 582-2020-DG-DIGERD/MINSA

Elaborado por: Comisión Auditora

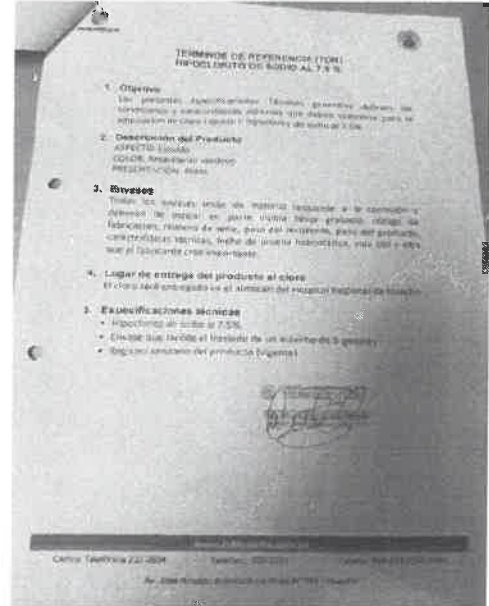
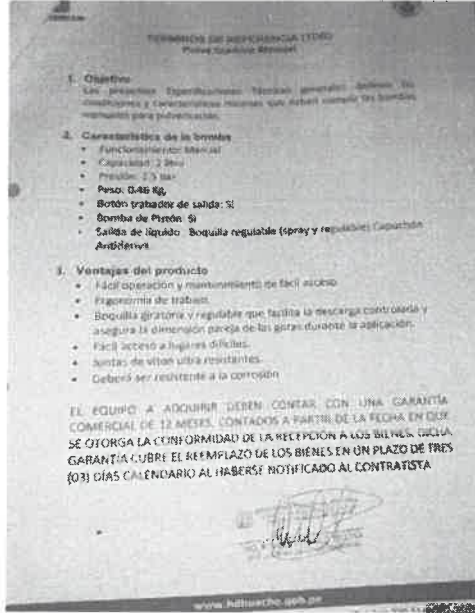


De otro lado, conforme a las coordinaciones efectuadas con la jefa de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, al momento de verificar si contaba con las especificaciones técnicas de los equipos de protección personal, manifestó que si había adjuntado los términos de referencia a sus Hojas de Requerimiento, sin embargo, al constatar la documentación que obra en sus archivos se encontró términos de referencia para pulverizadora manual, prefiltro para polvos y partículas, retenedores de filtro, cartucho 6003 vapores orgánicos y gases ácidos, pulverizador bomba e hipoclorito de sodio al 7.5%, cuyos términos de referencia se presentan a continuación:





**Imágenes n.ºs 10 y 11**  
**Términos de Referencia de Salud Ambiental**



En conclusión, a pesar de existir especificaciones o características técnicas de los equipos de protección personal, regulados por el INACAL, con la finalidad de mitigar la propagación de contagio por COVID-19, el Departamento de Enfermería y la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital, omitieron adjuntar en sus requerimientos las especificaciones a fin de adquirir bienes con estándares de calidad.

El hecho advertido se encuentra relacionado con la normativa siguiente:

**b) Criterio**

- **Resolución Directoral n.º 005-2020-INACAL/DN, aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre dispositivos de protección respiratoria, guantes de protección contra los productos químicos y los microorganismos peligrosos, y materiales médicos, de 13 de abril de 2020**

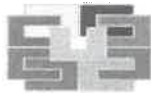
**Artículo Único.-** Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas por los fundamentos expuestos en la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224:

- ✓ **NTP-329.201:2020 DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA.** Respirador filtrante de protección contra partículas. Requisitos y métodos de ensayo. 1a Edición.
- ✓ **NTP-ISO 374-5:2020 Guantes de protección contra los productos químicos y los microorganismos peligrosos.** Parte 5: Terminología y requisitos de desempeño para los riesgos por microorganismos. 1ª Edición.
- ✓ **NTP 329.004:2020 MATERIALES MÉDICOS.** Ropa de protección. Requisitos y métodos de ensayo para la ropa de protección contra agentes biológicos. 1ª Edición

- **Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 026-2020-INACAL/PE, de 15 de abril de 2020**

**Artículo 1.-** Autorizar el libre acceso (en modo lectura) y entrega gratuita bajo solicitud, según sea el caso, de tres (3) Normas Técnicas Peruanas, las cuales se indican a continuación:





1. NTP-ISO 374-5:2020 Guantes de protección contra los productos químicos y los microorganismos peligrosos. Parte 5: Terminología y requisitos de desempeño para los riesgos por microorganismos. 1ª Edición.
2. NTP 329.201:2020 DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA. Respirador filtrante de protección contra partículas. Requisitos y métodos de ensayo. 1a Edición.
3. NTP 329.004:2020 MATERIALES MÉDICOS. Ropa de protección. Requisitos y métodos de ensayo para la ropa de protección contra agentes biológicos. 1ª Edición.

**Artículo 2.-** La autorización señalada en el artículo 1 de la presente resolución se sujeta a la vigencia de los Decretos Supremos N° 008-2020-SA y N° 044-2020-PCM y normas modificatorias o complementarias, o lo que disponga la Organización Internacional de Normalización – ISO o la Asociación Española de Normalización – UNE, respectivamente, lo que ocurra primero.

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo n° 217-2019, vigente desde el 12 de julio de 2019**

### **CAPITULO III**

#### **Gestión de Adquisiciones**

#### **Artículo 18.- Almacenamiento**

(...)

18.4 El Almacenamiento de bienes muebles comprende las siguientes fases, que se desarrollan de acuerdo a las buenas prácticas que a cada una de ellas corresponda:

(...)

2. **Verificación y Control de Calidad:** Comprende las actividades orientadas a revisar y verificar que los bienes muebles cumplan las características que fueron definidas en el requerimiento.



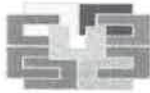
#### **c) Consecuencia**

La situación antes descrita, genera el riesgo de que los bienes y/o el material médico adquirido por el Hospital, conforme a lo expuesto, permita una inadecuada y deficiente protección, así como, la propagación del coronavirus en el personal de salud en contacto con pacientes sospechosos o casos confirmados y/o con personas que cuidan o están en contacto con síntomas de infección y en la atención médica a la población sospechosa por COVID-19.

5. **LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, OXIGENO MEDICINAL E INSUMOS DE ANTISEPSIA Y DESINFECCIÓN, FUERON DISTRIBUIDOS SIN CONTAR CON EL VISTO BUENO O FIRMA DEL ÁREA USUARIA Y DEL ALMACÉN EN LAS “ACTAS DE CONFORMIDAD DE BIENES”, PONIENDO EN RIESGO LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS DENTRO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19.**

#### **a) Condición**

Mediante el Informe n.º 043-2020-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA/UL/APU de 16 de junio de 2020, el jefe del Almacén Central de la Unidad de Logística, remite los Expedientes de las Órdenes de Compra (O/C), números 00624, 00626, 00627, 00629, 00636, 00637, 00750, 00751, 00752, 00763, 00764, 00757, 00611, 00612, 00613, 00614, 00619, 00620, 00621, 00622, 00623, 00625, 00628, 00631, 00634, 00640, 00641, 00656, 00659, 00837, 00846, 00847, 00855, 00856,



00857, 001048, 001084, 001175, 00838, 00860, 00816, 00833, 00834, 00858, 00778, 00951, 00952, 00767, 00768, 00769, 00780, 00781, 00950, 00701, 00777, 00686, 00755, 00712, 001177 y 00711.

De la información proporcionada por el jefe de Almacén Central, se constató que todos los productos o materiales adquiridos dentro de la emergencia sanitaria por COVID-19, fueron distribuidos sin contar con el visto bueno (V°B°) o la firma respectiva del área usuaria en el documento denominado "Acta de Conformidad de Bienes" de la entidad.

De otro lado, el jefe del Almacén Central, con relación a la pregunta 2 "**Indique, en qué casos se firma el documento denominado "Acta de Conformidad de Bienes"**", consignada en el documento denominado "Acta de Verificación" de 23 de junio de 2020, manifestó que: "**Cuando ingresa equipos cuando el clasificador de gasto es la 2.6**", para ello, se obtuvo información del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)<sup>1</sup>, del citado clasificador económico de gastos para el año fiscal 2020, que precisa:

*2. 6 Adquisición de activos no financieros - gastos por las inversiones en la adquisición de bienes de capital que aumentan el activo de las instituciones del sector público. Incluye las adiciones, mejoras, reparaciones de la capacidad productiva del bien de capital y los estudios de inversiones.*

Mediante el documento denominado "Acta de manifestación" de 23 de junio de 2020, la jefa del Departamento de Enfermería, manifiesta que otorga conformidad de los bienes "**Generalmente cuando se reciben equipos y cuando en el caso de que la adquisición no se continúa**".

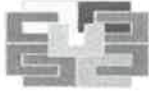
Sin embargo, a pesar de que el ingreso de los productos o materiales adquiridos corresponden en su mayoría al mes de marzo, abril, mayo y junio de 2020, es de precisar que, al mes de junio de 2020, todos los documentos denominados "Actas de Conformidad del Bien" no consignan la firma del área usuaria ni de Almacén y que además carecen del cuadro de distribución respectivo.

Asimismo, la distribución de los equipos de protección personal (EPP) fue realizada mediante Actas de Entrega directamente al área usuaria a fin de que ellos procedan a su distribución final, directamente al personal de salud conforme a la demanda existente, realizándose un muestreo detallado en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 02**  
**Acta de Conformidad de Bienes - Ingreso por Compra - N° Entrada que no se encuentran firmadas**

ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ACTA DE CONFORMIDAD DE BIENES - INGRESO POR COMPRA - N° ENTRADA	FECHA
00611	MASCARILLA DESCARTABLE EFICIENCIA DE FILTRADO 95%	480 Und.	142-2020	23.Mar.2020
00626	PULIDOR PARA VAJILLA (TIPO PULITON)	24 kg.	149-2020	21.Mar.2020
	DESATORADOR DE JEBE PARA SERVICIOS HIGIÉNICOS DE 5 IN	9 Und.		
	RECOGEDOR DE PLÁSTICO TAMAÑO MEDIANO	30 Und.		
00627	GEL ANTIBACTERIAL PARA MANOS x 1L APROX	2,795 Und.	257-2020	14.Abr.2020
00629	JABÓN GERMICIDA LIQUIDO CON TRICLOSAN x 1 L	5,655 Und.	255-2020	14.Abr.2020
00636	PAPEL TOALLA HOJA SIMPLE INTERFOLIADO BLANCO x 200 HOJAS	8,000 Und.	148-2020	25.Mar.2020
00751	DETERGENTE GRANULADO x 1 KG	1,000 Und.	228-2020	20.Abr.2020
	ESCOBILLA CIRCULAR DE NYLON PARA INODORO	24 Und.		
	BOLSA DE POLIETILENO 3 µM x 38 IN x 59 IN APROX. COLOR ROJO x 100	160 Und.		
	BOLSA DE POLIETILENO 3 µM x 38 IN x 59 IN APROX. COLOR NEGRO x 100	20 Und.		
	BOLSA DE POLIETILENO 1.2 µM x 26 IN x 40 IN COLOR ROJO	9,000 Und.		

<sup>1</sup> [https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu/publ/anexos/Clasificador\\_Economico\\_Gastos\\_2020.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu/publ/anexos/Clasificador_Economico_Gastos_2020.pdf)



ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ACTA DE CONFORMIDAD DE BIENES - INGRESO POR COMPRA - N° ENTRADA	FECHA
00755	MAMELUCO DESCARTABLE TALLA XXL	100 Und.	185-2020	13.Abr.2020
00767	MASCARILLA DESCARTABLE PROTECTORA DE 3 PLIEGUES CON TIRAS	20,100 Und	223-2020	20.Abr.2020
00777	MASCARILLA DE MEDIA CARA DE PLÁSTICO CON 2 FILTROS DE CARBÓN	6 Und.	313-2020	19.May.2020
	BOTA DE PVC DE CAÑA ALTA CON PUNTA DE ACERO COLOR BLANCO UNISEX	6 Par		
00778	PROTECTOR FACIAL CON CASCO	450 Und.	244-2020	22.Abr.2020
00833	GUANTE DE JEBE DE USO DOMÉSTICO TALLA L	47 Und.	258-2020	28.Abr.2020
	GUANTE DE JEBE DE USO DOMÉSTICO TALLA M	47 Und.		
	GUANTE DE JEBE DE USO INDUSTRIAL CALIBRE 25 TALLA 9	70 Und.		
00834	PAÑO ABSORBENTE	450 Und.	339-2020	28.May.2020

Fuente: Ordenes de Compra – Guía de Internamiento

Elaborado por: Comisión Auditora

El hecho advertido se encuentra relacionado con la normativa siguiente:

**b) Criterio**

- **Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobada mediante R.J. n.º 335-90-INAP/DNA de 09 de setiembre de 1990.**

**II PROCEDIMIENTOS**

(...)

**B. PROCESO DE DISTRIBUCION**

*Proceso técnico de Abastecimiento que consiste en un conjunto de actividades de naturaleza técnico-administrativa, referidas a la directa satisfacción de necesidades. Incluye las operaciones de traslado interno. Consta de las fases siguientes: formulación del pedido, autorización de despacho, acondicionamiento de materiales, control de materiales y entrega al usuario.*

**1. Formulación del pedido**

- Se emplea el formulario Pedido Comprobante de salida; adjunto al presente.
- Se formulan en base a los respectivos cuadros de necesidades debidamente conciliados con las posibilidades financieras de la entidad y disponibilidad de bienes en almacén.
- (...)
- La formulación del Pedido Comprobante de Salida corresponde a la unidad usuaria; y la autorización para la atención, al Jefe del Órgano de Abastecimiento.
- (...)
- Una vez suscritos por el jefe de la dependencia solicitante, los Pedidos Comprobante de Salida serán remitidos al Director o Jefe de Abastecimiento para recabar la respectiva autorización de despacho.

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo n° 217-2019, vigente desde el 12 de julio de 2019**

**Artículo 18.- Almacenamiento**

(...)

**18.4** El Almacenamiento de bienes muebles comprende las siguientes fases, que se desarrollan de acuerdo a las buenas prácticas que a cada una de ellas corresponda:

(...)







2. *Verificación y Control de Calidad: Comprende las actividades orientadas a revisar y verificar que los bienes muebles cumplan las características que fueron definidas en el requerimiento.*

**Artículo 19.- Distribución**

19.1 *La Distribución de bienes muebles garantiza las condiciones de oportunidad, conservación y destino, de acuerdo al Planeamiento Integrado efectuado por las dependencias de las Entidades para el cumplimiento de la finalidad pública a su cargo.*

19.2 *La Distribución de bienes muebles comprende las siguientes fases, que se desarrollan de acuerdo a las buenas prácticas que a cada una de ellas corresponda:*

1. *Solicitud: Los pedidos de bienes se generan en base al requerimiento realizado por las dependencias de las Entidades*  
(...)
3. *Despacho: Consiste en la identificación, ubicación y disposición de los bienes para su respectiva entrega*
4. *Entrega: Los bienes son trasladados y puestos a disposición efectiva de sus respectivos destinatarios, cumpliendo las condiciones de oportunidad, conservación y destino.*

**c) Consecuencia**

La situación antes descrita, genera el riesgo de que los productos o materiales (Equipos de Protección Personal – EPP) adquiridos por el Hospital, no sean verificados por el área usuaria antes del retiro de los mismos, para su posterior distribución al personal de salud encargados de prevenir y mitigar la propagación del COVID-19 dentro de la emergencia sanitaria dispuesta por el gobierno central, lo que podría afectar la continuidad, el resultado y el logro de los objetivos propuestos de reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y capacidad de respuesta ante la emergencia sanitaria.



**6. ALGUNOS INSUMOS DE ANTISEPSIA Y DESINFECCIÓN ADQUIRIDOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19, SE ENCUENTRAN ALMACENADOS EN SU TOTALIDAD SIN HABER SIDO DISTRIBUIDOS PARA SU RESPECTIVO USO, ASÍ COMO, ALGUNOS ESTARÍAN CONSIDERADOS INNECESARIOS.**

**a) Condición**

Durante la visita efectuada al Almacén Central, de acuerdo al documento denominado "Acta de Verificación" realizada por la comisión de control de 11 de junio de 2020, con la finalidad de comprobar la existencia de los Equipos de Protección Personal, Oxígeno medicinal e Insumos de Antiseptia y desinfección adquiridos por el Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, se pudo evidenciar que existen Insumos de Antiseptia y desinfección adquiridos mediante O/C – Guía de Internamiento n.ºs 00614, 00626, 00641, 00751, 00752, 00834, 00858 y 00860, que se encuentran almacenados en su totalidad, desde el mes de abril de 2020, sin haber sido distribuidos oportunamente para su respectivo uso, así como, se advirtieron algunos productos adquiridos innecesariamente para cubrir las necesidades de la entidad, de acuerdo al siguiente detalle:





**Cuadro n.º 03**  
**Productos de Antisepsia y desinfección almacenados en su totalidad y considerados innecesarios en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	STOCK	ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO	GUÍA DE REMISIÓN - REMITENTE	FECHA	COMENTARIO
Clorhexidina al 2% x 1 L Con Dispositivo a Circuito Cerrado con Pedal	368 Und.	368 Und.	00614	004-0044366	13.Abr.2020	ALMACENADO EN SU TOTALIDAD
Pulidor para vajilla (tipo puliton)	24 Und.	24 Und.	00626	0004-000114	27.Mar.2020	ALMACENADO EN SU TOTALIDAD
Desatorador de jebe para servicios higiénicos	9 Und.	9 Und.				ALMACENADO EN SU TOTALIDAD
Bajalengua de madera adulto x .500	216 Cajas	216 Cajas	00641	001-000417	30.Mar.2020	ALMACENADO EN SU TOTALIDAD
Escobilla circular de nailon para inodoro	24 Und.	24 Und.	00751	001-0000997	20.Abr.2020	ALMACENADO EN SU TOTALIDAD
Limpia vidrios x 1 gal	1 Und.	1 Und.	00752	004-000117	13.Abr.2020	ALMACENADO EN SU TOTALIDAD
Escobillón de cerda para techo tipo erizo x 30 cm	6 Und.	6 Und.				INNECESARIO
Paño absorbente	450 Und.	450 Und.	00834	0002-000003	22.May.2020	ALMACENADO EN SU TOTALIDAD
Contenedor de Polietileno (Menor a ¼ UIT) para desperdicios 600L	1 Und.	1 Und.	00858	001-000114	29.Abr.2020	ALMACENADO EN SU TOTALIDAD
Bota de jebe caña alta unisex talla 38	28 Pares	28 Pares	00860	0002-000005	22.May.2020	ALMACENADO EN SU TOTALIDAD

Fuente: Acta de verificación de 11 de junio de 2020 y O/C – Guía de Internamiento

Elaborado por: Comisión Auditora

El hecho advertido se encuentra relacionado con la normativa siguiente:

**b) Criterio**

- Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobada mediante R.J. N° 335-90-INAP/DNA de 09 de setiembre de 1990.

**II PROCEDIMIENTOS**

(...)

**B. PROCESO DE DISTRIBUCION**

*Proceso técnico de Abastecimiento que consiste en un conjunto de actividades de naturaleza técnico-administrativa, referidas a la directa satisfacción de necesidades. Incluye las operaciones de traslado interno. Consta de las fases siguientes: formulación del pedido, autorización de despacho, acondicionamiento de materiales, control de materiales y entrega al usuario. (El subrayado es nuestro).*

- Resolución Ministerial n.º 372-2011/MINSA que aprueba la “Guía Técnica de Procedimientos de Limpieza y Desinfección de Ambientes en los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo”, de 16 de mayo de 2011.

**VI. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS**

(...)

**6.4 Elementos de Limpieza básicos**

- 1) Detergente de uso doméstico o detergente desinfectante.
- 2) Cepillo con agarrador.
- 3) Esponja o paño.





- 4) Solución preparada de desinfectante.
- 5) Solución preparada de limpiador multiuso.
- 6) Materiales de uso para la limpieza de pisos y paredes: Paños industriales, mopas secas, espátula o raspador, esponjas.
- 7) El ambientador o perfumador de ambiente suele provocar reacciones alérgicas en pacientes y personal de limpieza, por lo tanto, no es un elemento de limpieza y su uso se limita a las áreas administrativas. Asimismo, es preferible evitar el uso de detergentes y desinfectantes que contienen sustancias perfumadoras.

#### **6.5 Agentes de Limpieza y desinfección:**

Los agentes de limpieza y desinfección incluyen varias categorías. La elección del mismo depende del área o superficie a ser limpiada, el nivel de contaminación y la población de pacientes que acoge la institución. Ver detalle en Anexo N° 1.

#### **c) Consecuencia**

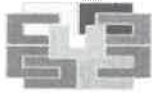
La situación antes descrita genera el riesgo de que los productos adquiridos que no son distribuidos en forma oportuna y aquellos considerados innecesarios, no contribuyan a disminuir el riesgo al contagio del COVID 19 del personal de salud asistencial y de personal de las áreas administrativas del ámbito del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS, lo que podría afectar el logro de los objetivos propuestos de reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y capacidad de respuesta ante la emergencia sanitaria por COVID-19.

### **7. EXISTEN ÓRDENES DE COMPRA – GUÍA DE INTERNAMIENTO QUE NO ESPECIFICAN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, OXIGENO MEDICINAL E INSUMOS DE ANTISEPSIA Y DESINFECCIÓN LO QUE NO PERMITE REALIZAR UN CONTROL INTEGRAL DE LOS PROCESOS DE INTERNAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES DESTINADAS PARA LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19.**

#### **a) Condición**

Conforme a la documentación alcanzada por el jefe del Almacén Central de la Unidad de Logística, mediante el Informe n.º 043-2020-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA/UL/APU de 16 de junio de 2020, correspondientes a las Órdenes de Compra - Guía de Internamiento números 00624, 00626, 00627, 00629, 00636, 00637, 00750, 00751, 00752, 00763, 00764, 00757, 00611, 00612, 00613, 00614, 00619, 00620, 00621, 00622, 00623, 00625, 00628, 00631, 00634, 00640, 00641, 00656, 00659, 00837, 00846, 00847, 00855, 00856, 00857, 001048, 001084, 001175, 00838, 00860, 00816, 00833, 00834, 00858, 00778, 00951, 00952, 00767, 00768, 00769, 00780, 00781, 00950, 00701, 00777, 00686, 00755, 00712, 001177 y 00711, se constató que se carece de la descripción detallada de las especificaciones técnicas del producto como son: características del producto en cuanto a talla, material del que está elaborado, lote, vigencia, fecha de entrega, color, etc, lo cual imposibilita realizar un control integral durante el proceso de internamiento en el Almacén Central, en cuanto a la verificación de que las adquisiciones cumplan con el objetivo de protección del personal salud/paciente ante la emergencia sanitaria por el COVID-19 en el Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS.





**Cuadro n.º 04**

**Órdenes de compra – guía de internamiento que no especifican las características técnicas**

O/C - GUÍA DE INTERNAMIENTO N°	FECHA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD GUÍA DE REMISIÓN - REMITENTE	COMENTARIO
00611	21.Mar.2020	Mascarilla Descartable eficiencia de filtrado 95% 3M	480 Und.	No especifica color del producto de acuerdo a Hoja de Requerimiento n.º 2402 del área usuaria, no indica vigencia, ni lote al que pertenece.
00614	23.Mar.2020	Clorhexidina al 2% x 1L con dispositivo a circuito cerrado con pedal Hibiclen AV Espuma 2%	368 Und.	No especifica características técnicas composición, color, lote, etc.
00619	23.Mar.2020	Mameluco Descartable Talla L y Talla M, marca Steel Pro	100 Und.	La Hoja de Requerimiento n.º 2410 del área usuaria solicita "Overol", talla "M".
00620	23.Mar.2020	KIT de ropa descartable para cirugía x 5 piezas, marca VPM	2 000 Und.	No consigna especificaciones técnicas como son antisepsia por ser para cirugía, ni tampoco diferencia la talla.
00621	23.Mar.2020	Guante para examen descartable Talla "M"	78 200 Und.	No especifica características del producto: antisepsia, material, etc.
00622	23.Mar.2020	Mascarilla Descartable eficiencia de filtrado 95% 3M	5 700 Und.	No especifica color del producto de acuerdo a Hoja de Requerimiento n.º 2402 del área usuaria, no indica vigencia, ni lote al que pertenece.
00623	23.Mar.2020	Mameluco descartable Talla "L"	100 Und.	La Hoja de Requerimiento n.º 2410 del área usuaria solicita "Overol".

Fuente: Órdenes de Compra – Guía de Internamiento remitidos por el jefe de Almacén Central

Elaborado por: Comisión Auditora

El hecho advertido se encuentra relacionado con la normativa siguiente:

**b) Criterio**

- Documento Técnico: Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 132-2015/MINSA, de 2 de marzo de 2015.



**VI. CONTENIDO**

(...)

**6.2 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

**6.2.1 SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD**

6.2.1.1 El aseguramiento de la calidad debe estar orientado a proporcionar la totalidad de medidas necesarias para asegurar que los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, sean de la calidad requerida para el uso que están destinados, garantizando que:

(...)

- c) Se establezcan y apliquen los procedimientos necesarios para asegurar que los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios sean manipulados y almacenados debidamente, a fin que su calidad, eficacia, seguridad y funcionalidad se mantenga según las especificaciones del fabricante y autorizadas en el Registro Sanitario o Notificación Sanitaria Obligatoria, según corresponda.
- d) Se efectúen todos los controles necesarios de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, así como las autoinspecciones, calibraciones, calificaciones en los equipos, y validaciones de los procesos, sistemas que correspondan al almacén.



## 6.2.4 ALMACÉN

### 6.2.4.2 ÁREA DE RECEPCIÓN

a) (...) En esta área se efectúa la revisión de los documentos presentados por el proveedor y se verifican los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios siguiendo el procedimiento respectivo.

Debe registrarse como mínimo la siguiente información, cuando corresponda:

- a.1) Nombre del producto farmacéutico, dispositivo médico y producto sanitario;
- a.2) Concentración y forma farmacéutica;
- a.3) Fabricante;
- a.4) Presentación;
- a.5) Lote, serie, código o modelo;
- a.6) Fecha de vencimiento;
- a.7) Cantidad solicitada y recibida;
- a.8) Condiciones de almacenamiento;
- a.9) Nombre y firma de la persona que entrega y de la que recibe;
- a.10) Número de la guía de remisión u otro documento.

En caso de existir discrepancias entre los documentos y los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, debe procederse de acuerdo al procedimiento interno establecido para tal fin.

- Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobada mediante R.J. N° 335-90-INAP/DNA de 09 de setiembre de 1990

## II PROCEDIMIENTOS

### A. PROCESO DE ALMACENAMIENTO

(...)

#### 1. Recepción

a. Consiste en la secuencia de operaciones que se desarrollan a partir del momento en que los bienes han llegado al local de almacén y termina con la ubicación de los mismos en el lugar designado para efectuar la verificación y control de calidad.

b. La recepción se efectúa teniendo a la vista los documentos de recibo (Orden de compra o Guía de Remisión u otro documento análogo).

#### 2. Verificación y control de Calidad

(...)

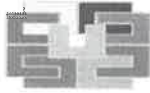
c. La verificación cuantitativa se efectuará para comprobar que las cantidades recibidas son iguales a las que se consignan en la documentación de recibo. Incluye las comprobaciones dimensionales de identificación, tales como: longitud, capacidad, volumen, peso, gravedad, presión, temperatura, etc.

#### c) Consecuencia

La situación antes descrita, general el riesgo de no garantizar la calidad de los bienes adquiridos y distribuidos en el Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS, para disminuir el riesgo al contagio del COVID 19 del personal de salud asistencial y de personal de las áreas administrativas, lo que podría afectar el logro de los objetivos propuestos de reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y capacidad de respuesta ante la emergencia sanitaria por COVID-19.







**8. CARENCIA DE UN CONTROL EFECTIVO EN LA DISTRIBUCIÓN FINAL DE LOS PRODUCTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) AL PERSONAL DE SALUD PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES Y DEL OXÍGENO MEDICINAL PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19.**

**a) Condición**

De la revisión efectuada a la documentación obtenida por la comisión de control, en cuanto a las Actas de Distribución y reportes de entrega de los equipos de protección personal (EPP), se advierte que los implementos personales de bioseguridad, fueron entregados desde el mes de marzo hasta el mes de junio de 2020, por la encargada del Almacén de Medicamentos e Insumos médicos quirúrgicos, mediante los documentos denominados "Actas de Entrega", a las áreas usuarias, específicamente al Departamento de Enfermería y la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental.

Asimismo, de la documentación proporcionada por la jefa del Departamento de Enfermería (área usuaria) se refleja la carencia de un control efectivo en la distribución final de los implementos de protección personal (EPP) al personal de salud, al haberse realizado la entrega sin llevar un orden adecuado, en forma "manuscrita" y presentando borradores, y sin haber consignado a que persona (nombres y apellidos) se realizó la entrega, sin evidenciarse la firma de cargo, incluso en el rubro: personal de Salud / Área Unidad, consignan "Carpa" el cual no se encuentra considerado como un área o unidad funcional dentro de la estructura del hospital.



**Imágenes n.ºs 12 y 13**  
**Personal que no consigna su firma**

Handwritten table with columns for 'PERSONAL DE SALUD' and 'ÁREA UNIDAD'. The table contains multiple rows of data, with a circled area in the lower right quadrant where signatures are missing.

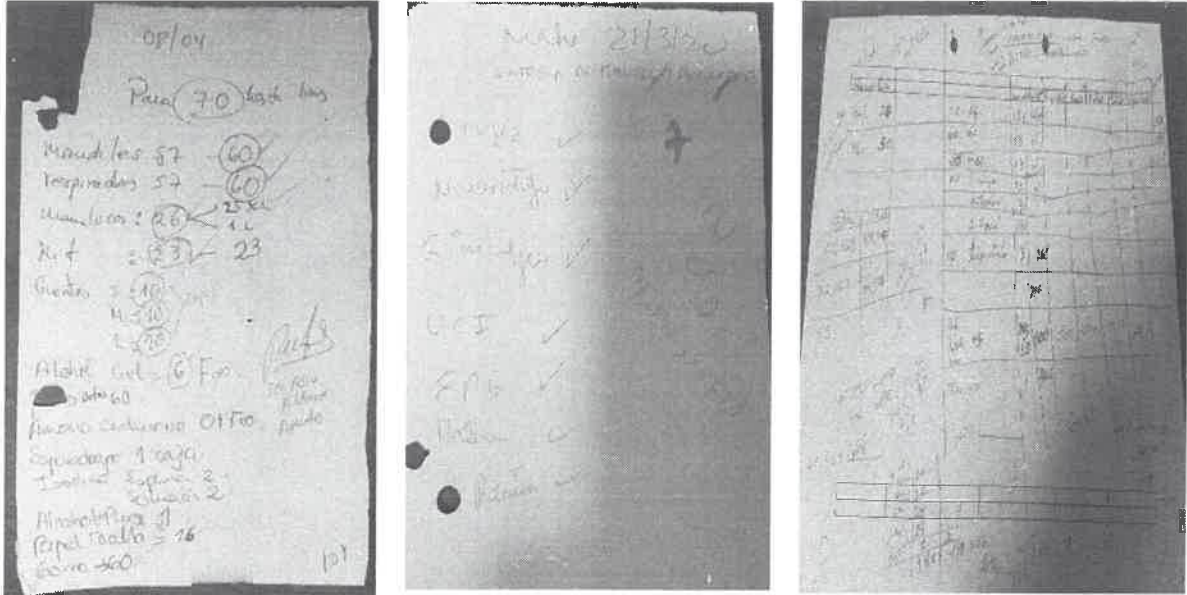
Handwritten table with columns for 'PERSONAL DE SALUD' and 'ÁREA UNIDAD'. The table contains multiple rows of data, with a circled area in the lower right quadrant where signatures are missing.







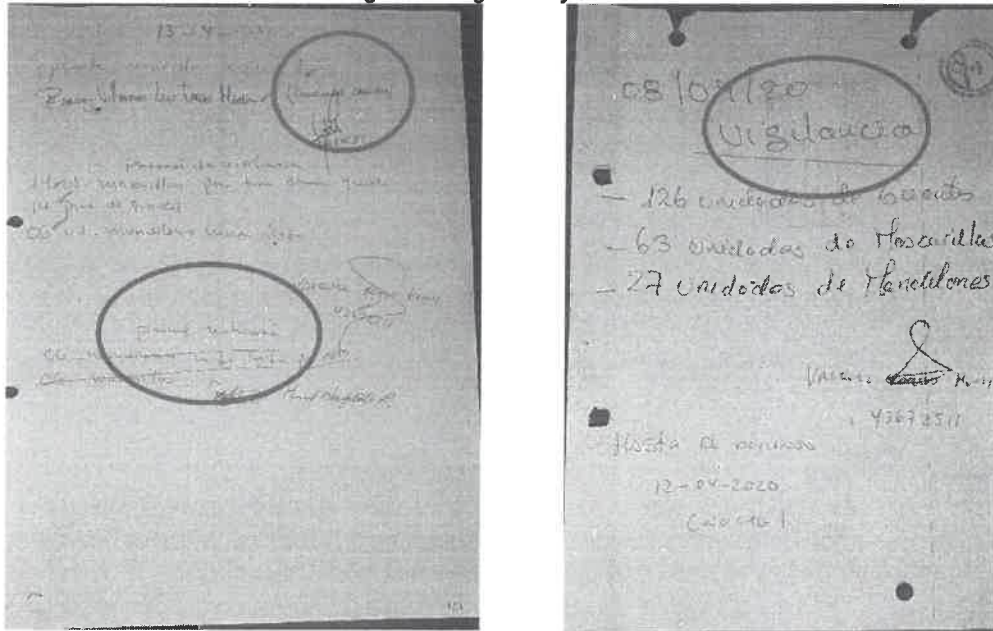
**Imágenes n.ºs 18, 19 y 20**  
**Reporte en desorden consignado a manuscrito**



De otro lado, se ha constatado que no existen cuadros de distribución concordante con los requerimientos realizados por las áreas, servicios, oficinas y ambientes COVID; es decir, sin contar con un pedido oficial de EPP de las áreas en mención, siendo además que los EPP fueron distribuidos a: “Vigilancia”, “Personal de Vigilancia”, “Bus” y “Coordinador Bus”, denominaciones que no es considerada un área del hospital.



**Imágenes n.ºs 21 y 22**  
**EPP entregados a Vigilancia y Coordinador Bus**



Mediante el Informe n.º 073-2020-GRL-DIRESA-HHCO-SBS-AEM recepcionado el 22 de junio de 2020, la responsable del Almacén de Medicamentos e Insumos médicos quirúrgicos, remite copia del Acta de Entrega de fecha 07 de mayo de 2020, suscrita por el Director Ejecutivo y el Supervisor



Zonal de la empresa Panther Security S.A.C. con relación a los sucesos acontecidos el día 06 de mayo de 2020, sobre el decomiso de EPP efectuado en la puerta principal del Hospital de Huacho de: 12 unidades de lentes de protección azul, 02 paquetes de mascarillas color blanco y 01 unidad de mandil azul, todos en estado "Nuevos", realizado a un Técnico de Farmacia.

Al respecto, cabe mencionar que dicho decomiso se realizó al mencionado personal del área de Farmacia, por parte del supervisor del personal de vigilancia, quien firma como supervisor de la Empresa Panther Security S.A.C., sin embargo, mediante el reporte proporcionado por el área de Adquisiciones de la unidad de Logística, se pudo constatar que dicho supervisor se encuentra contratado por el Hospital como Locador de Servicio de Guardianía Local, conforme se expone a continuación:

**Cuadro n.º 05**  
**Órdenes de servicio emitidas por guardianía local en el Hospital**

Nº DE ORDEN	FECHA	SIAF Nº	NOMBRE DEL PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO S/
001720	06.May.2020	003541	Romero Núñez Martin Leoncio	Servicio de Guardianía de Local	1 133,00
001721	06.May.2020	003542	Romero Núñez Martin Leoncio	Servicio de Guardianía de Local	420,00
002365	27.May.2020	004486	Romero Núñez Martin Leoncio	Servicio de Guardianía de Local	1 800,00

Fuente: Informe n.º 073-2020-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-AEM y reporte de la Unidad de Logística de personal Autónomo  
Elaborado por: Comisión Auditora

Si bien lo expuesto, conlleva a una falta administrativa por parte del Técnico de Farmacia que pretendía retirar del Hospital de Huacho Huaura Oyón y SBS, los EPP destinados al personal de salud para prevención y protección ante el COVID-19, los cuales fueron incautados por el personal de la empresa Panther Security SAC, es de resaltar, que el jefe y/o supervisor zonal que suscribe el documento "Acta de entrega" de los bienes incautados, lo efectúa asumiendo un cargo que no le corresponde, el cual no tiene vínculo con la institución.

De la misma manera, se ha podido verificar que el jefe de la Unidad de Servicios Generales quien es el encargado de contabilizar y llevar el control de la entrada y salida de los balones de oxígeno medicinal gas 99.5% con capacidad de 10m3 cada uno, viene realizando la distribución de los mencionados balones mediante cuaderno de cargo.

Es así que, de la revisión al mencionado "cuaderno de cargo", se verificó que, al momento de realizar la distribución de los balones de oxígeno, no consigna las guías de remisión de todos los ingresos de los mencionados balones, y en algunos casos no consigna la cantidad de balones que entrega, solo identifica el área de destino.

De los 216 balones de oxígeno medicinal adquiridos mediante las O/C-Guía de Internamiento n.ºs 00764 y 00757, para la atención de los pacientes del área COVID-19 ubicados en el Ex Servicio de Emergencia, y en el segundo piso de hospitalización de la entidad, en atención al D.U n.º 026-2020-EF, se advirtió que fueron distribuidos a otros servicios distintos para los que fueron requeridos de acuerdo al "cuaderno de cargo", en la cual se reporta las salidas de los balones de oxígeno a los servicios de medicina, pediatría, neonatología, cirugía, entre otros, de acuerdo al cuadro siguiente:







**Cuadro n.º 06**  
**Salida de Balones de Oxígeno Medicinal de acuerdo a Cuaderno de Cargo**

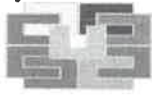
ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAM.	CANTIDAD INGRESADA	UN. MEDIDA	INGRESO CONFORME AL CUADERNO DE CARGO			DESTINO FINAL	COMENTARIO
			SALIDA	GUÍA	FECHA		
00764	36*	Balones de Oxígeno, capacidad 10 m3	7	7500006097	01.Abr.2020	Servicio de Neonatología	
			8	7500006108	02.Abr.2020	Servicio de Medicina	
			3	7500006123 7500006124	03.Abr.2020	Servicio de Emergencia	
			4	7500006147	07.Abr.2020	Servicio de Emergencia	
			2	7500006160	08.Abr.2020	Servicio de Medicina	
			21	7500006179	10.Abr.2020	Servicio de Emergencia	Guía no considerada para facturar y no descrita en correo electrónico.
00757	180	Balones de Oxígeno, capacidad 10 m3	6	7500006196	13.Abr.2020		
			5	7500006213	15.Abr.2020	Servicio de Cirugía y Medicina	
			15	7500006276	22.Abr.2020	SIS	
			13	7500006324	27.Abr.2020	SIS, C.S. Sayan, Servicio de Emergencia	
			11	7500006381	03.May.2020		Guía no considerada para facturar y no descrita en correo electrónico.
			9	7500006412	06.May.2020	Servicio de Emergencia y Medicina	
			13	7500006441	08.May.2020	SIS, Servicio de Neonatología y Medicina	
			6	7500006475	11.May.2020	SIS, Servicio de Medicina	
			19	7500006491	12.May.2020		Guía no considerada para facturar y no descrita en correo electrónico.
			8	7500006531	16.May.2020	SIS, Servicio de Medicina	
			13	7500006552	18.May.2020	SIS, Servicio de Medicina	
			24	7500006572	21.May.2020	SIS, C.S. Sayan, Servicio de Medicina y Cirugía	
			15	7500006598	23.May.2020	Servicio de Emergencia	
			25	7500006628	26.May.2020	SIS, Oyón, Servicio de Medicina	
			10	7500006639	28.May.2020	Servicio de Medicina y Cirugía	
			18	7500006663	30.May.2020		
			29	7500006677	01.Jun.2020		Guía no considerada para facturar y no descrita en correo electrónico.
14	7500006738	05.Jun.2020		Guía no considerada para facturar y no descrita en correo electrónico.			

Fuente: Ordenes de Compra proporcionado por Almacén Central  
 Elaborado por: Comisión Auditora



Conforme se advierte del cuadro anterior, se evidencia en el rubro comentario: "Guía no considerada para facturar y no descrita en correo electrónico", en vista que, en el reporte remitido al área de Adquisiciones, por parte del proveedor Praxair Perú SRL., establece que guías son consideradas en la facturación de las órdenes descritas en el cuadro, resaltando las guías ingresadas y registradas en el "cuaderno de cargo" de control de oxígeno – casa de fuerza del área de Mantenimiento.

El hecho advertido se encuentra relacionado con la normativa siguiente:



b) Criterio

- Decreto Supremo n.º 131-2018-PCM “Modifica los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante el Decreto Supremo n.º 054-2018-PCM, de 28 de diciembre de 2018

**Artículo 54.- Estructura del MOP**

*El MOP contiene títulos, capítulos y artículos teniendo en cuenta los rubros y metodología que se detallan a continuación:*

c. Título Tercero: Procesos

*Descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo, debiendo señalar la unidad responsable de cada proceso y las relaciones de coordinación o articulación internas y externas.*

- Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública aprobado con Decreto Supremo n.º 123-2018-PCM de 18 de diciembre de 2018

**Artículo 3.- Principios**

*El Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública se rige bajo los siguientes principios:*

- c) *Eficacia y eficiencia: Las entidades públicas orientan su actuación hacia el logro de objetivos institucionales y el manejo racional y óptimo de los recursos, eliminando la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones*

**Artículo 4.- Proceso de Modernización de la gestión pública**

4.1 *La modernización de la gestión pública consiste en la selección y utilización de todos aquellos medios orientados a la creación de valor público en una determinada actividad o servicio a cargo de las entidades públicas. Se crea valor público cuando:*

- a) *Las intervenciones públicas, que adoptan la forma de bienes, servicios o regulaciones, satisfacen las necesidades y expectativas de las personas, generando beneficios a la sociedad.*
- b) *Se optimiza la gestión interna a través de un uso más eficiente y productivo de los recursos públicos, para, directa o indirectamente, satisfacer las necesidades y expectativas de las personas, generando beneficios a la sociedad.*

**Artículo 7.- Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública**

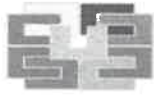
7.1 *El Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene bajo su ámbito a los siguientes medios:*

g) *La gestión de procesos*

*Tiene como propósito organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de una entidad pública de manera transversal a las diferentes unidades de organización, para contribuir con el logro de los objetivos institucionales. Comprende acciones conducentes a la determinación de los procesos de la entidad, así como a su medición y análisis con el propósito de implementar mejoras en su desempeño, priorizando los procesos que contribuyan al logro de los objetivos de la entidad pública o que puedan afectar dicho logro, representen mayor demanda, concentren la mayor cantidad de reclamos o quejas, entre otros similares. Las entidades públicas disponen de herramientas de gestión de la calidad y toman acciones con el fin de incrementar su eficacia y eficiencia.*







**c) Consecuencia**

La situación antes descrita, genera el riesgo de no llevar un control preciso y efectivo en la distribución final de los equipos de protección para el personal de la salud y del oxígeno medicinal para los pacientes, afectando con ello, la transparencia y poniendo en riesgo las medidas de protección dispuestas para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y capacidad de respuesta ante la emergencia sanitaria por COVID-19.

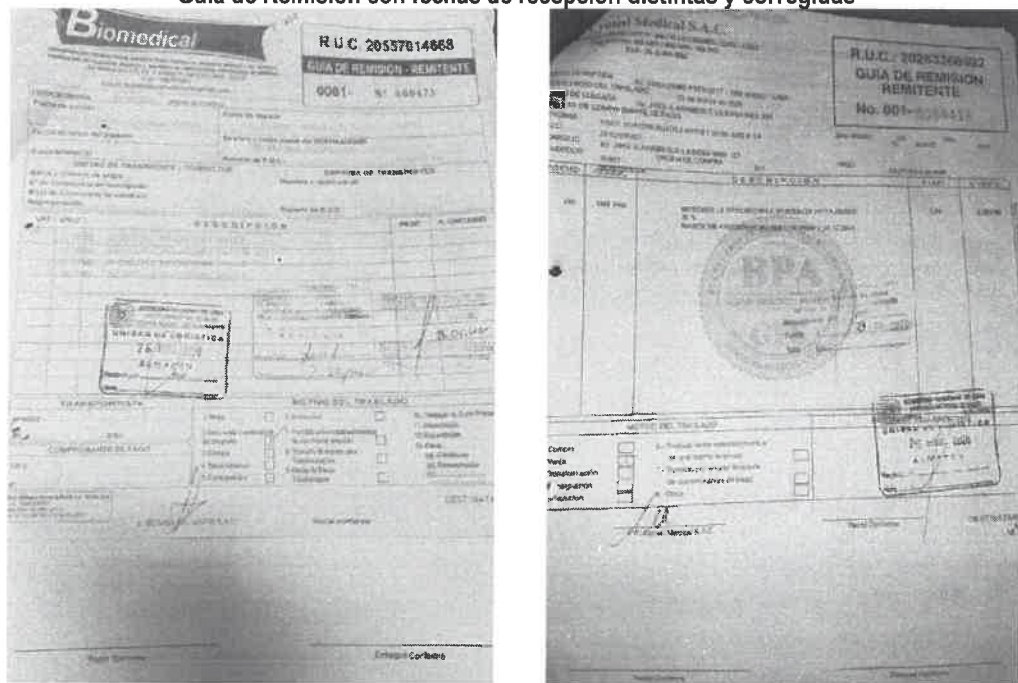
**9. LAS GUIAS DE REMISIÓN-REMITENTE (DESTINATARIO) NO SE ENCUENTRAN FIRMADAS POR EL JEFE DE ALMACÉN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS Y EXISTEN INCONGRUENCIAS EN LAS FECHAS DE RECEPCIÓN DEL ALMACÉN CENTRAL Y DEL ALMACÉN DE MEDICAMENTOS.**

**a) Condición**

De la revisión de la documentación alcanzada por el jefe del Almacén Central, se ha podido verificar que existen Guías de Remisión – Remitente que no se encuentran firmadas por el jefe del Almacén de Medicamentos e Insumos médicos quirúrgicos, y que además no consignan los datos del medio de transporte y transportista; así como, existen incongruencias en cuanto a las fechas de recepción por parte del Almacén Central y del Almacén de Medicamentos e Insumos médicos quirúrgicos, los cuales no coinciden y se encuentran corregidas, no siguiendo el procedimiento respectivo en cuanto a la recepción de bienes, de acuerdo al siguiente detalle:

**Imágenes n.ºs 23 y 24**

**Guía de Remisión con fechas de recepción distintas y corregidas**



Debiendo señalar que en la Guía de Remisión – Remitente n.º 0001-000473, se advierte que el sello de la unidad de Logística se encuentra enmendado, y en la Guía de Remisión – Remitente n.º 001-0068418 (Destinatario y Sunat), se evidencia que las fechas de la unidad de Logística y almacén se encuentran corregidas a manuscrito, y difieren entre una y otra.





El hecho advertido se encuentra relacionado con la normativa siguiente:

b) Criterio

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 217-2019, de 15 de julio de 2019**

**Artículo 18.- Almacenamiento**

(...)

18.4 El Almacenamiento de bienes muebles comprende las siguientes fases, que se desarrollan de acuerdo a las buenas prácticas que a cada una de ellas corresponda:

(...)

4. Registro: Comprende las acciones en virtud de las cuales se ingresa la información para la identificación y posterior control del stock de los bienes muebles internados.

- **Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorio, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros, aprobado con Resolución Ministerial n.º 132-2015/MINSA de 2 de marzo de 2015.**

**VI. CONTENIDO**

(...)

**6.2 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

(...)

**6.2.4 ALMACÉN**

(...)

**6.2.4.2 ÁREA DE RECEPCIÓN**

- a) *El área de recepción debe estar claramente separada, delimitada e identificada, diseñada y equipada de tal forma que permita mantener las condiciones de almacenamiento requeridas por el producto farmacéutico, dispositivo médico y producto sanitario, así como realizar una adecuada limpieza de los embalajes.*

*En esta área se efectúa la revisión de los documentos presentados por el proveedor y se verifican los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios siguiendo el procedimiento respectivo. Debe registrarse como mínimo la siguiente información, cuando corresponda:*

(...)

- a.9) *Nombre y firma de la persona que entrega y de la que recibe;*
- a.10) *Número de la guía de remisión u otro documento.*

c) Consecuencia

La situación antes descrita, en relación al incumplimiento de procedimientos administrativos en la recepción de bienes en el área de Almacén Central y en el Almacén de Medicamentos e Insumos médicos quirúrgicos, genera el riesgo de la legalidad y transparencia en cuanto a la adquisición de los bienes por parte de la entidad, afectando los objetivos propuestos por la entidad dentro de la emergencia sanitaria dispuesta por el gobierno central, contra la lucha del COVID-19.





**10. LAS MASCARILLAS DESCARTABLES DE 3 PLIEGUES FUERON RECEPCIONADAS SIN CUMPLIR CON LOS STANDARES DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19.**

**a) Condición**

Mediante la Hoja de Requerimiento n.º 2625 de 01 de abril de 2020, la jefa del Departamento de Enfermería, solicitó la compra de 22,900 unidades de mascarillas protectoras descartable de 3 pliegues con tira, no adjuntando para ello las características, especificaciones técnicas o términos de referencia que corresponden para dicha adquisición.

Es así que mediante la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0000767 de 14 de abril de 2020, la entidad adquirió la cantidad de 20,100 unidades de Mascarillas Descartables Protectoras, a la empresa DROCSA E.I.R.L., de acuerdo a las siguientes características:

**Cuadro n.º 07**  
**Mascarillas Descartable Protectora**

ORDEN DE COMPRA – GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 00767				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD INGRESADA	UNIDAD DE MEDIDA	STOCK	COMENTARIO
MASCARILLA DESCARTABLE PROTECTORA	20,100	Unidad	12,100	11,900 unidades observadas por no tener seguridad de contacto en la piel parte superior. (Tabique) 8,000 unidades fueron entregadas a la Lic. Eva Rojas

Fuente: Acta de Verificación y reporte de Actas de Entrega de Almacén de medicamentos e insumos médicos quirúrgicos.

Elaborado por: Comisión Auditora

Sin embargo, de acuerdo al Informe n.º 071-2020-GRL.DIRESA.HH.HO.SBS.AEM de 12 de junio de 2020, la encargada del Almacén de Medicamentos e Insumos médicos quirúrgicos, informa al jefe del Departamento de Farmacia, lo siguiente:

- ✓ Que, mediante Acta de Entrega n.º 052-2020 de 23 de mayo de 2020, realizó la entrega a la jefa del Departamento de Enfermería (área usuaria), la cantidad de 6,000 unidades de mascarillas descartables del Lote 2020081.
- ✓ Que, el día 29 de mayo de 2020, la jefa del Departamento de Enfermería (área usuaria) realiza una observación verbal en relación a las mascarillas recibidas, en relación a que no cuentan con la seguridad de contacto con la piel parte superior (Tabique), procediéndose a realizar un cambio de stock procedente de la DIRESA Lima.
- ✓ Procede a inmovilizar las 11,900 unidades de mascarillas 3 pliegues del Laboratorio DROCSA EIRL, que se encuentran almacenados.

Así mismo, de acuerdo a la muestra obtenida por la comisión de control, relacionada con la "Mascarilla Descartable Protectora" de acuerdo a la O/C – Guía de Internamiento n.º 0000767, que se encuentran en calidad de observadas, se evidenció que no son las apropiadas para el personal de salud que participa en la atención de pacientes, en el contexto de la pandemia de COVID-19, las cuales no cumplen con las especificaciones técnicas de una mascarilla quirúrgica tipo I o IIR, que son las establecidas para implementación de las Áreas de Contingencia para Atención de Pacientes con COVID-19, debido a que:

- ✓ No cuenta con ajuste (universal) a nivel de tabique para un adecuado ajuste, para el uso prolongado del personal de salud.





Por ello, el producto adquirido no sería útil para el objetivo principal que es implementar al personal de salud que se encuentra atendiendo en los ambientes destinados para atención de pacientes con coronavirus, a fin de protegerse del contagio del COVID-19.

A continuación, se presentan las imágenes que advierten lo expuesto

Imagen n.º 25

**Mascarilla Descartable de 3 pliegues con tira - en paquete x 50 unidades**

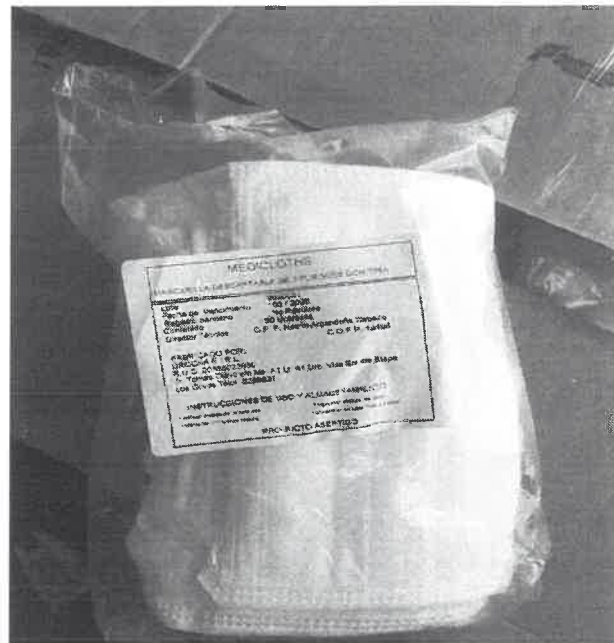


Imagen n.º 26

**Mascarilla Descartable de 3 pliegues con tira - Observadas para devolución**





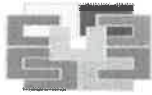


Imagen n.º 27  
Mascarilla Descartable de 3 pliegues con tira - No se advierte el ajuste (universal) a nivel de Tabique nasal



De la documentación proporcionada por el jefe de Almacén Central, en el documento denominado “Acta de Conformidad de Bienes” Ingreso por Compra n.º Entrada 223-2020 de 20 de abril de 2020, se pudo evidenciar que la misma no se encuentra firmada, siendo distribuidas sin el otorgamiento de la conformidad de recepción de los bienes por parte del área usuaria.

Asimismo, los documentos denominados “Acta de Entrega” elaborados por el Almacén Especializado – Farmacia, para la distribución de los EPP, no consigna el número de orden de compra, a la cual pertenece cada lote, a fin de poder constatar la cantidad de salida de cada producto adquirido.

Además, mediante el documento “Acta de Manifestación” de 23 de junio de 2020, la jefa del Departamento de Enfermería, con relación a sí adjunta características o especificaciones técnicas, manifiesta: “**No siempre, porque la mayoría de insumos son utilizados con anterioridad**”; y, si comunico a la Unidad de Logística de la observación sobre las mascarillas, indico: “**Si se comunicó en forma verbal inmediatamente comprometiéndose Logística a realizar el trámite para el cambio**”.

A la fecha, el área usuaria no ha realizado por escrito dicha observación a la Unidad de Logística, para proceder al cambio del bien en coordinación con el proveedor, a fin de no perjudicar al personal de salud que usa estas mascarillas de protección contra el contagio del COVID-19.

El hecho advertido se encuentra relacionado con la normativa siguiente:

b) Criterio

- Resolución Directoral n.º 002-2020-INACAL/DN que aprueba la Norma Técnica Peruana sobre Materiales Médicos, publicada el 20 de marzo de 2020.

**NTP 329.200:2020 Materiales Médicos.**  
**Mascarillas quirúrgicas**  
**Requisitos y métodos de ensayo**

**Introducción**

*La transmisión de agentes infecciosos durante procedimientos quirúrgicos efectuados en quirófano y otros entornos médicos puede ocurrir de varias formas. Las fuentes de infección son, por ejemplo, la nariz y la boca de los miembros del equipo quirúrgico. La utilización*





principal prevista de las mascarillas quirúrgicas es proteger al paciente de los agentes infecciosos y, además, en determinadas circunstancias, proteger a quien lleva puesta la mascarilla contra salpicaduras de líquidos potencialmente contaminados. Las mascarillas quirúrgicas pueden estar previstas también para que los pacientes y otras personas las lleven puestas para reducir el riesgo de propagación de infecciones, particularmente en situaciones epidémicas o pandémicas.

### 1 Objeto y campo de aplicación

(...) Una mascarilla quirúrgica dotada de una barrera microbiana apropiada también puede ser eficaz para reducir la emisión de agentes infecciosos desde la nariz y la boca de un portador asintomático o de un paciente con síntomas clínicos.

### 3 Términos y definiciones

Para los propósitos de esta Norma Técnica Peruana, se aplican los siguientes términos y definiciones.

#### 3.2 Eficacia de filtración bacteriana – BFE

Eficacia del (de los) material(es) de la mascarilla quirúrgica como una barrera frente a la penetración bacteriana.

(...)

#### 3.6 Presión diferencial (respirabilidad)

Permeabilidad al aire de la mascarilla, medida por determinación de la diferencia de presión a través de la mascarilla en condiciones especificadas del flujo, temperatura y humedad del aire.

(...)

#### 3.9 Mascarilla quirúrgica

Material médico que cubre la boca y nariz y que proporciona una barrera para minimizar la transmisión directa de agentes infecciosos entre el personal quirúrgico y el paciente.

### 4 Clasificación

Las mascarillas especificadas en esta Norma Técnica Peruana se clasifican en dos tipos (tipo I y tipo II) de acuerdo con su eficacia de filtración bacteriana, y el tipo II se subdivide a su vez dependiendo de si la mascarilla es resistente o no a las salpicaduras. La "R" significa resistente a las salpicaduras.

### 5 Requisitos

#### 5.1 Generalidades

##### 5.1.1 Materiales y construcción

La mascarilla quirúrgica es un material médico, que se compone generalmente de una capa de actúa como filtro, que se coloca, une o moldea entre capas de tela. La mascarilla quirúrgica no se debe desintegrar, romper o rasgar durante su utilización prevista. En la selección del filtro y de los materiales de la capa, se debe prestar atención a la limpieza.

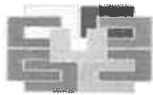
##### 5.1.2 Diseño

La mascarilla quirúrgica debe estar dotada de un medio por el cual se pueda ceñir estrechamente sobre la nariz, boca y barbilla de quien la lleva puesta y que garantice que la mascarilla se ciñe estrechamente en los laterales.

#### 5.2. Requisitos de desempeño

(...)





### 5.2.6 Biocompatibilidad

Dependiendo de la definición y clasificación en la NTP-ISO 10993-1, una mascarilla quirúrgica es un material de superficie con contacto limitado. El fabricante debe completar la evaluación de la mascarilla quirúrgica de acuerdo con la norma NTP-ISO 10993-1 y determinar el régimen de ensayo toxicológico aplicable. Los resultados del ensayo se deberían documentar de acuerdo con las partes aplicables de las normas de la serie ISO 10993. Los resultados del ensayo deben estar disponibles cuando así se soliciten.

### 5.2.7 Resumen de los requisitos de desempeño

**Tabla 1 – Requisitos de desempeño para las mascarillas quirúrgicas**

Ensayo	Tipo I <sup>a</sup>	Tipo II	Tipo IIR
Eficacia de la filtración bacteriana (BFE), (%)	≥ 95	≥ 98	≥ 98
Presión diferencial (Pa/cm <sup>2</sup> )	< 40	< 40	< 60
Presión de resistencia a las salpicaduras (kPa)	No requerido	No requerido	≥ 16,0
Carga biológica (limpieza microbiana) (ufc/g)	≤ 30	≤ 30	≤ 30

<sup>a</sup> Las mascarillas de tipo I se deberían utilizar para pacientes y otras personas para reducir el riesgo de propagación de infecciones, particularmente en situaciones epidémicas o pandémicas. Las mascarillas de tipo I no están previstas para ser utilizadas por profesionales de la salud en un quirófano o en otro entorno médico con requisitos similares.

## 6 Marcado, etiquetado y envasado

Se registrará de acuerdo con lo dispuesto por la autoridad regulatoria

Se debe suministrar la información siguiente en el envase en que se suministra la mascarilla:

- Número de esta Norma Técnica Peruana; y
- Tipo de mascarilla (según se indica en la Tabla 1)

Si se utilizan símbolos gráficos, se deberían considerar la norma NTP-ISO 15223-1 u otras equivalentes (UNE-EN 1041).

## Anexo A

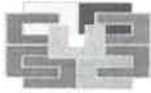
(...)

Las mascarillas quirúrgicas previstas para ser utilizadas en quirófanos y entornos sanitarios con requisitos similares están diseñadas para proteger al entorno de trabajo completo. Esta norma describe dos tipos de mascarillas quirúrgicas con niveles de protección asociados. Como mínimo, las mascarillas quirúrgicas de tipo I se utilizan para pacientes con objeto de reducir el riesgo de propagación de infecciones, particularmente en situaciones epidémicas o pandémicas. Las mascarillas de tipo II están previstas principalmente para ser utilizadas por profesionales de salud en un quirófano u otro entorno médico con requisitos similares.

El nivel de eficacia que ofrece una mascarilla quirúrgica depende de un número de factores tales como la eficacia de filtración, la calidad del material<sup>2</sup> y la adaptabilidad de la mascarilla a la cara de quien la lleva puesta. Diferentes diseños son adecuados para aplicaciones diferentes y la elección cuidadosa de las mascarillas, por tanto, es importante para lograr el resultado deseado.

<sup>2</sup> Para los materiales utilizados en las mascarillas existe la norma ASTM F2100 especificación norma para el desempeño de los materiales utilizados en mascarillas faciales médicas.





- **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 217-2019, de 15 de julio de 2019**

**Artículo 18.- Almacenamiento**

(...)

18.4 El Almacenamiento de bienes muebles comprende las siguientes fases, que se desarrollan de acuerdo a las buenas prácticas que a cada una de ellas corresponda:

(...)

2. **Verificación y Control de Calidad:** Comprende las actividades orientadas a revisar y verificar que los bienes muebles cumplan las características que fueron definidas en el requerimiento.

**Artículo 19.- Distribución**

(...)

19.2 La Distribución de bienes muebles comprende las siguientes fases, que se desarrollan de acuerdo a las buenas prácticas que a cada una de ellas corresponda:

1. **Solicitud:** Los pedidos de bienes se generan en base al requerimiento realizado por las dependencias de las Entidades

(...)

3. **Despacho:** Consiste en la identificación, ubicación y disposición de los bienes para su respectiva entrega.

4. **Entrega:** Los bienes son trasladados y puestos a disposición efectiva de sus respectivos destinatarios, cumpliendo las condiciones de oportunidad, conservación y destino.

- **Documento Técnico: Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 132-2015/MINSA, de 2 de marzo de 2015.**

**VI. CONTENIDO**

(...)

**6.2 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

**6.2.1 SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD**

6.2.1.1 El aseguramiento de la calidad debe estar orientado a proporcionar la totalidad de medidas necesarias para asegurar que los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, sean de la calidad requerida para el uso que están destinados, garantizando que:

(...)

- c) Se establezcan y apliquen los procedimientos necesarios para asegurar que los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios sean manipulados y almacenados debidamente, a fin que su calidad, eficacia, seguridad y funcionalidad se mantenga según las especificaciones del fabricante y autorizadas en el Registro Sanitario o Notificación Sanitaria Obligatoria, según corresponda.

- d) Se efectúen todos los controles necesarios de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, así como las autoinspecciones, calibraciones, calificaciones en los equipos, y validaciones de los procesos, sistemas que correspondan al almacén.





**c) Consecuencia**

La situación antes descrita, genera el riesgo de que el material médico adquirido por la entidad, conforme a lo expuesto, no permita una adecuada y eficiente protección que evite la propagación del coronavirus en el personal de salud en contacto con pacientes sospechosos o casos confirmados, así como la falta de diligencia y el inadecuado control en la recepción, conformidad del bien y distribución de mascarillas que podría ocasionar pérdidas y con ello afectar la continuidad, el resultado y el logro de los objetivos propuestos de reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y capacidad de respuesta ante la emergencia sanitaria.

**11. LA EXISTENCIA FÍSICA DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL-EPP, NO CONCUERDAN CON LA CANTIDAD DE SALIDA REPORTADOS POR EL ALMACÉN CENTRAL, GENERANDO POSIBLES PÉRDIDAS DE LOS MISMOS.**

**a) Condición**

Durante la verificación física efectuada al Almacén Central, a fin de comprobar la existencia de los EPP e Insumos de Antisepsia y desinfección adquiridos por el Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, se pudo verificar que las cantidades encontradas en stock de algunos productos identificados, no concuerdan con la cantidad de salida de material autorizado por la jefa del Almacén de Medicamentos e Insumos médicos quirúrgicos.

De la revisión de la documentación entregada por parte del responsable del Almacén de Medicamentos e Insumos médicos quirúrgicos del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS, se pudo verificar que mediante la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0000767 de 14 de abril de 2020, la entidad adquirió la cantidad de 20,100 unidades de Mascarillas Descartables Protectora.

Asimismo, mediante Acta de Entrega n.º 052-2020 de 23 de mayo de 2020, el Almacén de Medicamentos e Insumos médicos quirúrgicos realizó la entrega a la jefa del Departamento de Enfermería (área usuaria) la cantidad de 6,000 unidades de mascarillas descartables, correspondientes al lote 2020081; sin embargo, el día 29 de mayo de 2020, dicho personal realiza una observación verbal en relación a las mascarillas, procediéndose a realizar un cambio de stock procedente de la DIRESA Lima, acto que se documentó mediante el Informe n.º 071-2020-GRL.DIRESA.HHHO.SBS.AEM de 12 de junio de 2020.

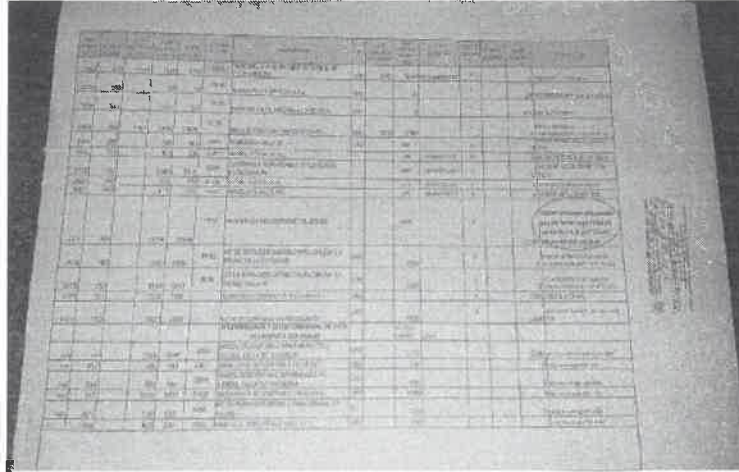
De otro lado, de acuerdo al seguimiento COVID-19 - Cuadro de distribución COVID-19, Microred vs Hospital del Almacén especializado medicamentos 2020, reporte que forma parte del Informe proporcionado por la jefa del Almacén de Medicamentos e Insumos médicos quirúrgicos, se advierte que no se encuentra especificado con qué documento o Acta de Entrega se distribuyó la cantidad de 8,000 unidades de las mascarillas descartables.







**Imagen n.º 28**  
**Salida de Mascarilla Descartable protectora sin especificar número de Acta de Entrega**



Asimismo, de acuerdo a las OC-Guías de Internamiento n.ºs 00640, 00767 y 00837 se adquirieron 51,600 unidades de mascarillas descartables 3 pliegues, de las cuales, de acuerdo a la documentación alcanzada por la jefa del Departamento de Enfermería y la jefa del Almacén de Medicamentos e Insumos médicos quirúrgicos, se distribuyeron mediante los documentos "Acta de Entrega" la cantidad de 44,500 unidades, de las cuales se devolvieron 6,000 unidades observadas por el departamento de enfermería, debiendo mantenerse un stock en el almacén de 13,100 unidades.

Sin embargo, de la verificación realizada por la comisión de control mediante Acta de Verificación de 11 de junio de 2020, se pudo evidenciar que existe un stock de 12,100 unidades de mascarillas con tira, las cuales no concuerdan con el stock que debería existir en dicho almacén, quedando un faltante de 1,000 unidades de mascarillas descartables 3 pliegues con tira para la protección del personal de salud ante la emergencia sanitaria por el COVID-19, conforme al siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 08**  
**Ingresos y Salidas de Mascarillas Descartable Protectora**

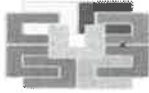
O/C - GUIA DE INTERNAM.	FECHA - GUÍA DE REMISIÓN	INGRESO	SALIDA	Nº DE ACTA DE ENTREGA	STOCK AL 12.Jun.2020
00640	31.Mar.2020	28,500	35,500	7, 8, 9, 9, 11, 12, 16, 17, 18, 27, 29 y 34	12,100 (11,900 Unid. mascarillas observadas)
00767	18.Abr.2020	20,100	9,000	47 y 52	
00837	04.May.2020	3,000	.*		
Total		51,600	44,500		
Saldo (Ingreso-Salida)			7,100		
+ Devolución de Mascarillas Observadas			6,000		
TOTAL			13,100	Faltante	1,000 Unidades

Fuente: Acta de Verificación y reporte de Actas de Entrega de Almacén de Medicamentos e Insumos médicos quirúrgicos.  
 Elaborado por: Comisión Auditora

Mediante el Informe n.º 073-2020-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-AEM recepcionado el 22 de junio de 2020, la responsable del Almacén de Medicamentos e Insumos médicos quirúrgicos, remite copia del Acta de Entrega de fecha 07 de mayo de 2020, suscrita por el Director Ejecutivo y el Supervisor Zonal de la empresa Panther Security S.A.C. en relación a los sucesos acontecidos el 06 de mayo de 2020, con relación al decomiso efectuado en la puerta principal del Hospital de Huacho, de: "12 unidades de lentes de protección azul", 02 paquetes de mascarillas color blanco y 01 unidad







de mandil azul, todos en estado “Nuevos”, a un Técnico de Farmacia; al respecto, la jefa del Almacén de Medicamentos e Insumos médicos quirúrgicos manifiesta que los bienes se encuentran en la Dirección Ejecutiva del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS, no habiéndose emitido el Acta de Entrega de los EPP al Director Ejecutivo a fin de sustentar la salida del bien.

De otro lado se advierte que, la comisión de control verifico la existencia de 487 unidades de lentes protectores descartables, comprobándose que existe un faltante de 67 lentes protectores descartables, de acuerdo al siguiente detalle:

**Cuadro n.º 09**  
**Ingresos y Salidas de Lentes Protectores Descartables**

O/C - GUÍA DE INTERNAM.	FECHA - GUÍA DE REMISIÓN	INGRESO	SALIDA	Nº DE ACTA DE ENTREGA	STOCK AL 12.Jun.2020
00631	26.Mar.2020	150	150	7	487 Unidades de lentes protectores descartable
00634	25.Mar.2020	2,650	2,096	7, 8, 9, 12, 16, 27, 29, 39 y 40	
Total		<b>2,800</b>	<b>2,246</b>		
Saldo (Ingreso-Salida)			<b>554</b>		
+ Incautación de Lentes Protectores			<b>12</b>		
<b>TOTAL</b>			<b>566</b>	<b>Faltante</b>	<b>79</b>

Fuente: Actas de Entrega de Almacén de Medicamentos e Insumos médicos quirúrgicos.  
 Elaborado por: Comisión Auditora

Así mismo, se comprobó que los documentos denominados “**Actas de entrega**” de los bienes distribuidos al área usuaria, no consignan el número de orden de compra al que pertenece la adquisición, solo se establece el código SISMED, lo cual no permite corroborar a que orden de compra pertenece, debido a que siempre se le consigna el mismo código, tampoco consigna a que lote pertenece y en algunos casos existen duplicidad del número de Actas con diferentes cantidades de EPP entregados, de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Mascarilla descartable 3 pliegues, código SISMED 31609, los cuales podrían pertenecer a la O/C - Guía de Internamiento n.ºs 00640, 00767 y 00837.
- ✓ Mascarilla descartable eficiencia de filtro 95% 3M, código SISMED 29930, los cuales podrían pertenecer a la O/C-Guía de Internamiento n.ºs 00611, 00622 y 00768.
- ✓ Acta de Entrega n.º 034-2020 de 28 de abril de 2020, descripción y cantidades distintas y corregidas.



**b) Criterio**

- **Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobada mediante R.J. n.º 335-90-INAP/DNA de 09 de setiembre de 1990.**

**II. PROCEDIMIENTOS**

(...)

**B. PROCESO DE DISTRIBUCION**

*Proceso técnico de Abastecimiento que consiste en un conjunto de actividades de naturaleza técnico-administrativa, referidas a la directa satisfacción de necesidades. Incluye las operaciones de traslado interno. Consta de las fases siguientes: formulación del pedido, autorización de despacho, acondicionamiento de materiales, control de materiales y entrega al usuario.*



2. *Autorización de despacho*

- b. *Se autorizará pedidos no programados sólo en el caso que se deriven de situaciones de emergencia calificados por el Director General de Administración o quien hace sus veces en la entidad; y se atenderá con cargo a los stock de seguridad.*
- c. *Esta fase comprende lo siguiente:*
  - *Numeración y registro del Pedido Comprobante de Salida.*
  - *Aprobación del Director o Jefe de Abastecimiento.*
  - *Valorización del Pedido Comprobante de Salida;*
  - *Registro de las salidas autorizadas de bienes en las Tarjetas de Existencias Valoradas de Almacén.*

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1439, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 217-2019-EF, de 15 de julio de 2019.**

**Artículo 18.- Almacenamiento**

(...)

18.4 *El Almacenamiento de bienes muebles comprende las siguientes fases, que se desarrollan de acuerdo a las buenas prácticas que a cada una de ellas corresponda:*

(...)

4. *Registro: Comprende las acciones en virtud de las cuales se ingresa la información para la identificación y posterior control del stock de los bienes muebles internados.*

**c) Consecuencia**

La situación antes descrita, genera el riesgo de pérdidas de productos o materiales adquiridos y/o sobrantes no identificados al no poder contrastarse en el instante con las salidas, lo que podría afectar la continuidad, el resultado y el logro de los objetivos propuestos de reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y capacidad de respuesta ante la emergencia sanitaria por COVID-19.



**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la “Recepción, Almacenamiento, Distribución y Entrega de Equipo de Protección Personal (EPP), Oxígeno Medicinal e Insumos de Antisepsia y Desinfección en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, en el Almacén Central del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

NO APLICA

**VIII. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control descrita anteriormente, se han advertido once (11) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos a la “Recepción, Almacenamiento, Distribución y Entrega de Equipo de Protección Personal (EPP), Oxígeno Medicinal e Insumos de Antisepsia y Desinfección en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, en el Almacén Central del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.



**IX. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la "Recepción, Almacenamiento, Distribución y Entrega de Equipo de Protección Personal (EPP), Oxígeno Medicinal e Insumos de Antisepsia y Desinfección en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, en el Almacén Central del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la misma.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Lima, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Huacho, 02 de julio de 2020.

  
  
**DANIEL EDUARDO RUIZ FARIAS**  
Supervisor  
Comisión de Control

  
**MONICA PATRICIA DONAYRE ALMEIDA**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control

El Jefe (e) del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Lima – DIRESA LIMA que suscribe, ha revisado el contenido del presente Informe y lo hace suyo, recomendando el trámite correspondiente.

Huacho, 02 de julio de 2020

  
**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE LIMA**  
  
.....  
**DANIEL E. RUIZ FARIAS**  
JEFE (e) ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
CÓDIGO OCR N°16378



**APÉNDICE n.º 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA “RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, OXÍGENO MEDICINAL E INSUMOS DE ANTISEPSIA Y DESINFECCIÓN EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19, EN EL ALMACÉN CENTRAL DEL HOSPITAL HUACHO HUAURA OYÓN Y SBS”**

1. EL ALMACÉN CENTRAL Y EL ALMACÉN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS DEL HOSPITAL HUACHO HUAURA OYÓN Y SBS, HA SOBREPASADO SU CAPACIDAD DE INFRAESTRUCTURA, SIENDO INSUFICIENTE PARA EL VOLUMEN DE BIENES QUE INGRESAN, CUSTODIAN Y SE DISTRIBUYEN, CARECIENDO DE BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO, Y PONIENDO EN RIESGO LA CONSERVACIÓN, SEGURIDAD Y CALIDAD DE LOS BIENES ALMACENADOS.

Nº	Documento
1	Toma fotográfica: Imagen n.º 1 “Cajas apiladas en el pasadizo antes de la entrada al Almacén Central de la Unidad de Logística.
2	Tomas fotográficas: Imágenes n.ºs 2 y 3 “Cajas apiladas en el Almacén de Medicamentos e Insumos médicos quirúrgicos”.
3	Tomas fotográficas: Imágenes n.ºs 4, 5 y 6 “Cajas almacenadas en los pasadizos de los ambientes del Almacén de Medicamentos e Insumos médicos quirúrgicos”.
4	Tomas fotográficas: Imágenes n.ºs 7, 8 y 9 “Cajas que se encuentran colocadas en el piso sin estar en estantes o sobre parihuelas - Almacén de Medicamentos e Insumos médicos quirúrgicos”.

2. EL ALMACÉN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS DEL HOSPITAL, CARECE DE LA CERTIFICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO, LO QUE NO GARANTIZA EL ADECUADO CONTROL, VIGILANCIA Y DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO, GENERANDO EL RIESGO DE POSIBLES SANCIONES POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD.

Nº	Documento
1	Informe n.º 255-2020-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-JDF de 23 de junio de 2020.
2	Informe n.º 0069-2018-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-JDF de 09 de abril de 2018.

3. EL SISTEMA FUNCIONAL DEL ALMACÉN CENTRAL DEL HOSPITAL HUACHO HUAURA OYÓN Y SBS, VIENE TRABAJANDO SIN DOCUMENTOS DE GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS APROBADOS POR LA ENTIDAD, LO QUE NO GARANTIZA EL DESARROLLO DE BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO QUE CERTIFIQUE QUE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, OXIGENO MEDICINAL Y PRODUCTOS DE ANTISEPSIA Y DESINFECCIÓN CUMPLAN CON UNA ADECUADA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LOS MISMOS.

Nº	Documento
1	Informe n.º 043-2020-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA/UL/APU de 16 de junio de 2020.
2	“Acta de verificación” de 23 de junio de 2020.







4. LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, OXIGENO MEDICINAL Y PRODUCTOS DE ANTISEPSIA Y DESINFECCIÓN, FUERON COTIZADOS SIN CONTAR CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBIÓ REALIZAR EL ÁREA USUARIA, SIENDO RECEPCIONADOS POR EL JEFE DEL ALMACÉN CENTRAL DEL HOSPITAL, PONIENDO EN RIESGO LA IDONEIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19.

N°	Documento
1	"Acta de Manifestación" de 23 de junio de 2020.
2	Tomas fotográficas: Imágenes n°s 10 y 11 - Términos de Referencia de Salud Ambiental.

5. LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, OXIGENO MEDICINAL E INSUMOS DE ANTISEPSIA Y DESINFECCIÓN, FUERON DISTRIBUIDOS SIN CONTAR CON EL VISTO BUENO O FIRMA DEL ÁREA USUARIA Y DEL ALMACÉN EN LAS "ACTAS DE CONFORMIDAD DE BIENES", PONIENDO EN RIESGO LA CALIDAD DE-LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS DENTRO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19.

N°	Documento
1	Actas de Conformidad de Bienes – Ingreso por Compra n.º Entrada: 142-2020, 149-2020, 257-2020, 255-2020, 148-2020, 228-2020, 185-2020, 223-2020, 313-2020, 244-2020, 258-2020 y 339-2020.

6. ALGUNOS INSUMOS DE ANTISEPSIA Y DESINFECCIÓN ADQUIRIDOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19, SE ENCUENTRAN ALMACENADOS EN SU TOTALIDAD SIN HABER SIDO DISTRIBUIDOS PARA SU RESPECTIVO USO, ASÍ COMO, ALGUNOS ESTARÍAN CONSIDERADOS INNECESARIOS.

N°	Documento
1	"Acta de Verificación" de 11 de junio de 2020.

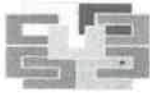
7. EXISTEN ÓRDENES DE COMPRA – GUÍA DE INTERNAMIENTO QUE NO ESPECIFICAN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, OXIGENO MEDICINAL E INSUMOS DE ANTISEPSIA Y DESINFECCIÓN LO QUE NO PERMITE REALIZAR UN CONTROL INTEGRAL DE LOS PROCESOS DE INTERNAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES DESTINADAS PARA LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19.

N°	Documento
1	Órdenes de Compra – Guía de Internamiento n°s 00611, 00614, 00619, 00620, 00621, 00622 y 00623.

8. CARENCIA DE UN CONTROL EFECTIVO EN LA DISTRIBUCIÓN FINAL DE LOS PRODUCTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) AL PERSONAL DE SALUD PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES Y DEL OXÍGENO MEDICINAL PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19.

N°	Documento
1	Informe n.º 073-2020-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-AEM de 22 de junio de 2020.
2	Acta de Entrega de 07 de mayo de 2020.
3	Orden de Compra n.ºs 00764 y 00757.





N°	Documento
4	Cuaderno de Cargo de la Unidad de Servicios Generales de 01, 02, 03, 07, 08, 14, 15, 22, 27 de abril 2020 y 06, 08, 11, 16, 18 y 21 de mayo de 2020.
5	Tomas fotográficas: Imágenes n.ºs 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22.

9. **LAS GUIAS DE REMISIÓN-REMITENTE (DESTINATARIO) NO SE ENCUENTRAN FIRMADAS POR EL JEFE DE ALMACÉN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS Y EXISTEN INCONGRUENCIAS EN LAS FECHAS DE RECEPCIÓN DEL ALMACÉN CENTRAL Y DEL ALMACÉN DE MEDICAMENTOS.**

N°	Documento
1	Guías de Recepción Remitente n.ºs 0001-000473 y 001-0068418.
2	Tomas fotográficas: Imágenes n.ºs 23 y 24.

10. **LAS MASCARILLAS DESCARTABLES DE 3 PLIEGUES FUERON RECEPCIONADAS SIN CUMPLIR CON LOS STANDARES DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19.**

N°	Documento
1	Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0000767 de 14 de abril de 2020
2	Informe n.º 071-2020-GRL.DIRESA.HHHO.SBS.AEM de 12 de junio de 2020
3	Acta de Entrega n.º 052-2020 de 23 de mayo de 2020
4	Tomas fotográficas: Imágenes n.ºs 25, 26 y 27.
5	"Acta de Conformidad de Bienes" Ingreso por Compra N° Entrada 223-2020 de 20 de abril de 2020.

11. **LA EXISTENCIA FÍSICA DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL-EPP, NO CONCUERDAN CON LA CANTIDAD DE SALIDA REPORTADOS POR EL ALMACÉN CENTRAL, GENERANDO POSIBLES PÉRDIDAS DE LOS MISMOS.**

N°	Documento
1	Seguimiento COVID-19 - Cuadro de distribución COVID-19, Microred vs Hospital del Almacén especializado medicamentos 2020.
2	Toma fotográfica: Imagen n.º 28.
3	Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 00640 y 00837.

---\*\*\*---





**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
Dirección Regional de Salud

**CARGO**

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Doc. N° 2362834

Exp. N° 1541472

"Año de la Universalización de la Salud"

Huacho, 03 de julio de 2020

**OFICIO N° 059 -2020-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-OCI-SVC**

Señor

**M.P. JUAN CARLOS NICHU VIRU**

Director Ejecutivo

**HOSPITAL HUACHO, HUAURA OYON Y SBS**

Calle José Arámbulo La Rosa n.° 251

Huacho/Huaura/Lima.-

**ASUNTO :** Comunicación de Informe de Visita de Control N° 012-2020-OCI/0637-SVC

**REF. :** a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 144-2020-CG, de 26 de mayo de 2020.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación oportuna al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten de manera inmediata las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la "Recepción, Almacenamiento, Distribución y entrega de Equipo de Protección Personal-EPP, Oxígeno Medicinal e Insumos de Antisepsia y Desinfección en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, en el almacén central del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 012-2020-OCI/0637-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Lima – DIRESA Lima, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

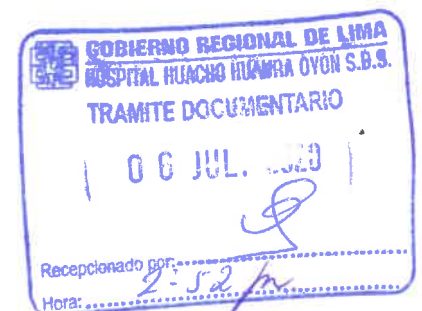
Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE LIMA

  
DANIEL E. RUIZ FARIAS  
JEFE (a) ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
CÓDIGO CGR N° 16378

DERF/aa  
C.c. Archivo  
Comisión Auditora  
Folios ( )



www.diresalima.gob.pe

DIRECCION REGIONAL DE SALUD LIMA  
Calle José Arnaldo Arámbulo la Rosa N° 134 - Huacho  
Teléfono 239-4672